



**ACTA**

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JG/2022/6	Junta de Gobierno

**DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN**

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	14 de marzo de 2022
<b>Duración</b>	Desde las 10,00 hasta las 10,15 horas
<b>Lugar</b>	Presidencia del Palacio Provincial
<b>Presidida por</b>	Carlos García González
<b>Secretario</b>	Virgilio Maraña Gago
<b>Interventor</b>	Pedro González García

**ASISTENCIA A LA SESIÓN**

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Asiste</b>
Carlos Jiménez Gómez	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	SI
Federico Martín Blanco	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
Pedro Cabrero García	SÍ
Pedro José Muñoz González	SÍ
Roberto Aparicio Cuellar	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





**A) PARTE RESOLUTIVA**

**A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (28.02.2022).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

Por la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de esta Junta de Gobierno tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 05/22, de 28 de febrero de 2022, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

**A.2.- ÁREA DE ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA Y TURISMO: Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo. RENUNCIA Y MODIFICACIÓN subvenciones concedidas (Expte. 1813/2019. Propuesta 03.03.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo del Diputado delegado del Área (03.03.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

A la vista del Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ).

Visto, igualmente, que, por acuerdo de esta Junta de Gobierno (03.06.2019) la Diputación de Ávila solicitó las ayudas correspondientes, siendo concedidas y aceptadas por acuerdo de concesión de 21 de agosto de 2019 las subvenciones de "Formación para Fijar Población", enmarcado en la medida de actuación 8.2.3.1 Formación, por valor de 169.001,28 euros; "Emprendimiento para fijar población", enmarcado en la medida de actuación 8.2.3.3 Ayuda al autoempleo por valor de 72.900,00 euros; y las de "Economía social para fijar población", enmarcado en la medida de actuación 8.2.3.4 Ayuda al emprendimiento en economía social, por valor de 48.600,00 euros.

A la vista del resultado de las convocatorias públicas efectuadas para la solicitud de participantes en los programas referidos, publicadas para las Ayudas 8.2.3.1 Formación en BOP nº 125/20 de 01/07/2020 y nº 37/2021 de 24/02/2021. Para las Ayudas 8.2.3.3. Ayuda al autoempleo en BOP nº 121/20 de 25/06/2020 y nº 60/21 de 29/03/2021 y para las Ayudas 8.2.3.4. Ayuda al





emprendimiento en economía social, en BOP nº 121/20 de 25/06/2020 y nº 67/21 de 09/04/2021.

Vistas las solicitudes presentadas para las Ayudas 8.2.3.1 "Formación para fijar población", (8 personas); para las Ayudas 8.2.3.3. "Autoempleo para fijar población" (4 personas) y para las Ayudas 8.2.3.4. "Economía social para fijar población" (0 personas).

La Junta de Gobierno, ratificando la propuesta del Diputado delegado del Área que se ha hecho mérito (03.03.22), **ACUERDA:**

**PRIMERO.- RENUNCIAR** a la subvención correspondiente al Programa "Formación para Fijar Población", enmarcado en la medida de actuación 8.2.3.1 Formación, por valor de 169.001,28 euros; y Ayuda al emprendimiento en Economía social para fijar población, enmarcado en la medida de actuación 8.2.3.4 "Ayuda al emprendimiento en economía social", por valor de 48.600,00 euros.

**SEGUNDO.- Solicitar la reducción** de la subvención concedida 8.2.3.3 Ayuda al autoempleo por valor de 72.900,00 euros hasta el valor de 17.100,00 euros, cuantía adjudicada de acuerdo con las solicitudes presentadas.

**TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y al Área de Asuntos Europeos, Energía y Turismo.**

**CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Política Territorial y Función Pública.**

**A.3.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: Líneas de Ayudas a la Inversión destinadas al mantenimiento del tejido Industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila, y a las adaptaciones realizadas como consecuencia de la Crisis Sanitaria Covid-19". APROBACIÓN concesión ayudas (Expte. 4268/2021. Propuesta -nº 2- 04.03.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo del Diputado delegado del Área (04.03.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

Visto el Acuerdo de esta Junta de Gobierno (28.06.21), por el que se convocaron las *Subvenciones destinadas al mantenimiento del Tejido Industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila, y a las adaptaciones realizadas como consecuencia de la Crisis Sanitaria Covid-19*", publicadas las Bases en el BOP nº 133, de 13 de julio de 2021.

Recibidas en el Registro General de la Diputación de Ávila las solicitudes para la concesión de dichas subvenciones; iniciada la instrucción de los trámites, verificada la adecuación de la solicitud y documentación presentada en tiempo y forma por cada solicitante, conocido el informe técnico favorable.

En su virtud, vista la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (20.12.21), y ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito (04.03.22), **se ACUERDA:**





- PRIMERO.-** En el marco de la Convocatoria de Líneas de Ayudas a la Inversión destinadas al mantenimiento del Tejido Industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila, y las adaptaciones realizadas como consecuencia de la Crisis Sanitaria Covid-19", **APROBAR la concesión** de las ayudas, a los interesados que a continuación –y como **anexo** - se relacionan, por el importe que asimismo se indica, siguiendo los criterios establecidos en las bases que rigen esta convocatoria.
- SEGUNDO.-** Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de las subvenciones, por el importe que se indica, a los interesados, ello con cargo a la partida presupuestaria 4330 47000 del ejercicio 2022.
- TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a las Áreas de Economía, Hacienda y Promoción y de Asuntos Europeos, Energía y Turismo, e igualmente a la Intervención de Fondos y Tesorería Provincial.
- CUARTO.-** Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO**

SOLICITANTE	DNI/NIF	NÚMERO EXPTE.	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)
GRUPO VILLAVIEJA GOURMET SL	B05167580	5598/2021	5.371,47
SASTRE QUIROS CONSULTORES SL	B05222625	5632/2021	2.291,90
JUAN CARLOS SASTRE MARTIN	***2449**	5634/2021	1.230,18
CARNES BARBERO SL	B05203468	5649/2021	10.000,00
CARNICERIAS HERMANOS BARBERO RODRIGUEZ SL	B05257126	5643/2021	800,00
PROMAR ELECTRICIDAD SL	B05239751	5645/2021	7.382,27
BARBERAUTO SA	A05114590	5651/2021	3.294,85
LUIS CARLOS GONZALEZ MARTIN	***7227**	5652/2021	1.453,33
REVESTIMIENTOS NOEKA SL	B05207931	5659/2021	500,00
ANGELA RODRIGUEZ HERRANZ	***9113**	5660/2021	1.911,70
JUAN MANUEL MENDEZ FERNANDEZ	***8472**	5701/2021	10.000,00
JAVIER MARTIN HERNANDEZ	***9967**	5703/2021	5.798,10
JOSE LUIS BARBERO ROMERO	***2173**	5716/2021	2.693,23
JUSTO GARCIA HERRANZ	***1027**	5741/2021	3.300,00
NAVANATURA SL	B05159603	5744/2021	6.788,03
JUANA MARIA FERNANDEZ GUERRERO	***6702**	5766/2021	2.860,00
YESO PROYECTADO QUIROS SL	B05264601	5782/2021	5.523,29
COOPERMABEL XXI SL	B05255922	5812/2021	3.945,46

**A.4.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para desarrollo de proyectos de transferencia de conocimiento en sector de energías renovables en Ávila, en el marco del Centro de Transferencia de Conocimiento, Innovación y Emprendimiento del programa territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020- 2024. APROBACIÓN (Expte. 924/2021. Propuesta 25.02.22).**





**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Secretario General (24.02.22) conformada por el Diputado delegado del Área de Economía, Hacienda y Promoción (25.02.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Mixto-Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

Considerando que, en el marco de la ORDEN EEI/758/2020 de 11 de agosto por la que se aprueba el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno, se incorpora, como una de las medidas a ejecutar, la constitución de un Centro de Transferencia de Conocimiento, Innovación y Emprendimiento, que coordina la Diputación de Ávila, e igualmente, la actuación prevista de promover una convocatoria de ayudas para Transferencia de Conocimiento a las empresas de Ávila del sector de energías renovables.

Vista la propuesta de Bases de la convocatoria de subvenciones para desarrollo de proyectos de transferencia de conocimiento en sector automoción en Ávila, en el marco del Centro de Transferencia de Conocimiento, Innovación y Emprendimiento del programa territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (23.02.22), y ratificando la citada propuesta, **se ACUERDA:**

**PRIMERO.-** *Aprobar, inicialmente, las bases que regirán la convocatoria para la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos de transferencia de conocimiento en sector de energías renovables en Ávila, en el marco del Centro de Transferencia de Conocimiento, Innovación y Emprendimiento del programa territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024 (las cuales se incorporan en el anexo al presente acuerdo).*

**SEGUNDO.-** *Proceder a la convocatoria de estas subvenciones mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de esta Diputación, para general conocimiento.*

**TERCERO.-** *Dar traslado del presente acuerdo al Área de Economía, Hacienda y Promoción, y a la Intervención de Fondos.*

#### **ANEXO**

**"BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA DESARROLLO DE PROYECTOS DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO EN SECTOR DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ÁVILA, EN EL MARCO DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO , INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DEL PROGRAMA TERRITORIAL DE FOMENTO PARA ÁVILA Y SU ENTORNO 2020-2024**

*En el marco de la ORDEN EEI/758/2020 de 11 de agosto por la que se aprueba el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno se incorpora, como una de las medidas a ejecutar, la constitución de un Centro de transferencia de conocimiento.*

*Dentro de las actividades previstas de ese centro, se presentan como objetivos la generación de un ecosistema local que fomente la innovación, la investigación, la industria 4.0. y la implantación de I+D+i en las empresas, el fomento de la transferencia de conocimiento desde la universidad y los centros de investigación a las empresas, fomentando su profesionalización y el uso de las tecnologías de la información, el diseño de foros y entornos que favorezcan una investigación de alto nivel, incrementando el número de investigadores y la creación y desarrollo de empresas innovadoras de base tecnológica, entre otros.*

*Con esos objetivos, se pone en marcha una línea de ayudas a empresas, universidades, centros de investigación, fundaciones y asociaciones para que se desarrollen proyectos en los sectores estratégicos recogidos en el propio plan, de las energías renovables, agroalimentario y automoción, para lo cual se plantea esta convocatoria de subvenciones, cuya extensión temporal se extenderá a lo largo de la duración del Plan Territorial de Fomento, con una distribución anual del presupuesto para cada sector distinta según sus necesidades, pero que resulta en una cantidad total equivalente, tal y como se recoge en el presupuesto plurianual aprobado para el Centro de Transferencia de Conocimiento.*





Acciones	2020	2021	2022	2023	2024	
Proyectos Sector Agro	0	0	230.000	230.000	140.000	<b>600.000</b>
Proyectos Sector Automoción	0	0	230.000	230.000	140.000	<b>600.000</b>
Proyectos Sector EE Renovables	0	0	230.000	230.000	140.000	<b>600.000</b>

#### 1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria del año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a empresas, autónomos y universidades para el desarrollo de proyectos del sector de las energías renovables y eficiencia energética, relacionados con los objetivos del Centro de Transferencia del Conocimiento, Innovación y Emprendimiento del Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024.

#### 2. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Constituye la finalidad de esta subvención apoyar proyectos que deberán contribuir a los objetivos del Plan Territorial de Fomento en general, y en particular con los del Centro Tecnológico de Conocimiento en lo que tiene que ver con la generación de un ecosistema local que fomente la innovación y el fomento de la transferencia de conocimiento desde la universidad y los centros de investigación a las empresas.

En concreto, se pretende apoyar proyectos que contribuyan a los siguientes objetivos del Centro de Transferencia de Conocimiento:

- Generar un ecosistema local que fomente la innovación, la investigación, la industria 4.0. y la implantación de I+D+i en las empresas.
- Fomentar la transferencia de conocimiento desde la universidad y los centros de investigación a las empresas, fomentando su profesionalización y el uso de las tecnologías de la información.
- Generar programas de crecimiento y aceleración para PYMES, facilitando la creación de redes colaborativas de toda la cadena de valor.
- Incentivar el emprendimiento y el crecimiento empresarial proporcionando al emprendedor la captación de nuevos proyectos empresariales.
- Creación de spin-off con ayuda de las universidades participantes
- Acceder al espacio europeo de investigación e innovación, diseñando foros y entornos que favorezcan una investigación de alto nivel, incrementando el número de investigadores y la creación y desarrollo de empresas innovadoras de base tecnológica.

#### 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total anual de las ayudas que se concedan en base a esta convocatoria, no podrán exceder el crédito consignado en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2022, partida 4220 47000, en la parte destinada a los proyectos por sector, que asciende, para el ejercicio 2022, a 230.000 euros.

La actuación a realizar será cofinanciada por los fondos aportados por los contribuyentes al Centro de Transferencia del Conocimiento.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

En caso de que, de acuerdo al informe técnico, no se repartiera la totalidad de la cuantía antes señalada, la cantidad no asignada podrá utilizarse para nuevas convocatorias del CTC en ejercicios siguientes.

#### 4. PERIODO DE ELEGIBILIDAD

El periodo para la realización de los proyectos objeto de subvención será el de desarrollo previsto del Plan Territorial de Fomento, cuya duración estimada es hasta 2024.

El planteamiento de proyectos plurianuales, comprometerá la asignación presupuestaria para las anualidades siguientes.

En la convocatoria actual, se adjudicará el presupuesto previsto para la misma.

#### 5. BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones las empresas (micropymes, PYMES, mediana y gran empresa), autónomos, universidades, asociaciones y fundaciones, con centro de trabajo en la provincia o ciudad de Ávila.

De igual forma, podrán resultar beneficiarios de la línea de subvenciones, empresas (micropymes, PYMES, mediana y gran empresa), autónomos, universidades y centros tecnológicos, independientemente de la ubicación de su centro de trabajo, siempre y cuando se den las siguientes condiciones:

- Empresas y autónomos, para los que se prevea la ubicación en la provincia o ciudad de Ávila durante el desarrollo del proyecto solicitado.
- Universidades y Centros Tecnológicos, siempre y cuando participen en un proyecto en el que el beneficiario principal sea uno de los beneficiarios posibles con centro de trabajo en la provincia o ciudad de Ávila.

En caso de realizarse una solicitud de proyecto conjunta, habrá un beneficiario principal que deberá asumir las obligaciones de solicitud, ejecución y justificación.

En todo caso, los beneficiarios deberán encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social en el momento de la solicitud.





#### 6. CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

El porcentaje de subvención máxima a conceder será de un 70% del presupuesto solicitado. Dicho porcentaje podrá ser minorado en caso de detectar incongruencias entre el presupuesto solicitado y el plan de trabajo de desarrollo del proyecto.

El porcentaje de subvención a conceder será de un 70% para los proyectos que alcancen al menos 70 puntos de la cláusula 8, 65% para los proyectos que alcancen entre 50 y 69 puntos y 50% para los proyectos que alcancen entre 40 y 49%.

Ningún beneficiario podrá acceder a más del 30% del crédito presupuestario, ya sea en uno o varios proyectos. Dicho porcentaje aplicará considerando el presupuesto plurianual previsto para los proyectos en el marco del Centro de Transferencia del Conocimiento, así como en cuanto al presupuesto anual de la convocatoria.

En caso de ser un beneficiario sin centro de trabajo en Ávila, la limitación anterior será de un 10%.

Ningún proyecto podrá acceder más del 20% del crédito presupuestario.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de la subvención otorgada en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### 7. GASTOS SUBVENCIONABLES

Los proyectos presentados podrán incluir los siguientes conceptos subvencionables, con las limitaciones que se establecen:

- **Gastos de personal existente en plantilla** con anterioridad a la solicitud para el desarrollo del proyecto, de un beneficiario, con un máximo del 30% del presupuesto del proyecto por solicitante. El personal deberá tener una relación directa y clara para el desarrollo del proyecto.  
En dichos gastos se incluirá el coste bruto en el que la empresa incurre, incluyendo pago de nómina, IRPF y cotizaciones por cuenta de la empresa.  
En ningún caso, los gastos de personal de las dos categorías que se prevén, podrá superar en su conjunto el 55% del presupuesto del proyecto por solicitante.
- **Gastos de personal a contratar específicamente para el desarrollo del proyecto**, que deberá ser contratado con fecha posterior a la convocatoria de la subvención. La cuantía máxima a imputar de esta categoría será del 40% del presupuesto del proyecto por solicitante.  
En dichos gastos se incluirá el coste bruto en el que la empresa incurre, incluyendo pago de nómina, IRPF y cotizaciones por cuenta de la empresa.  
En ningún caso, los gastos de personal de las dos categorías que se prevén, podrá superar en su conjunto el 55% del presupuesto del proyecto por solicitante.
- **Gastos de adquisición de material fungible** con vinculación directa y unívoca al proyecto solicitado. El material fungible considerado deberá relacionarse con el desarrollo del proyecto, siendo necesario e imprescindible para su ejecución. No se considera en este tipo de material el material de oficina o similar, asociado al funcionamiento habitual de la empresa.
- **Gastos de inversión** con vinculación directa y unívoca al proyecto solicitado. Deberá imputarse a dichos gastos la parte proporcional de la amortización de la inversión durante el tiempo de desarrollo del proyecto. Los gastos de inversión no podrán ser superior al 25% del presupuesto total del proyecto.  
Se consideran gastos de inversión los vinculados con la compra, alquiler o leasing de los equipos necesarios para alcanzar los objetivos del proyecto. Dichos gastos deberán corresponderse con elementos de las siguientes categorías:
  - Equipos y material de laboratorio
  - Máquinas e instrumentos
  - Herramientas y dispositivos
- **Gastos de amortización de equipos** con vinculación directa y unívoca al proyecto solicitado. Deberá imputarse a dichos gastos los gastos de amortización de equipos existentes del beneficiario, siempre y cuando se pongan a disposición del proyecto de una forma clara y directa para el desarrollo del mismo. Los gastos de amortización no podrán ser superiores al 5% del presupuesto total del proyecto.
- **Gastos de servicios externos** con vinculación directa y unívoca al proyecto solicitado. Se corresponderá con servicios y conocimientos externos prestados por una persona física o jurídica que no sea beneficiaria del proyecto.  
No se permite la contratación entre los beneficiarios de un proyecto, ni la contratación de trabajadores de alguna de las entidades beneficiarias del proyecto como prestadores de servicios.
- **Gastos ocasionados por honorarios técnicos**, tales como gastos para la constitución de la empresa, redacción de proyectos, etc., con vinculación directa y unívoca al proyecto solicitado.
- **Gastos de propiedad industrial e intelectual**, incluyendo costes de diseño, asesoramiento legal y redacción.
- **Gastos indirectos**. Se establece un porcentaje del 15% de los gastos de personal, que cubrirán los gastos generales del beneficiario con vinculación al proyecto, y que se asignan como un porcentaje fijo.





Se excluyen de los gastos subvencionables los siguientes:

- Inversión en equipos de segunda mano. Los equipos subvencionables en la categoría de inversión deberán ser nuevos, a excepción de la posibilidad de inclusión de los gastos de amortización de equipos propiedad del beneficiario que se destinen al desarrollo del proyecto.
- La adquisición de terrenos y edificaciones.
- El IVA, siempre y cuando sea recuperable por parte del beneficiario en cuestión.
- Costes asociados a personal propio o ajeno que sean superiores a 100euros/hora.
- Además, los previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 8. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta los criterios que deben cumplir los beneficiarios, de acuerdo a la regulación establecida en las bases regulatorias de la ayuda.

Los proyectos se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

DEFINICIÓN DEL PROYECTO		
Criterio	PUNTOS	Explicación
Contexto del proyecto	8	Se analizará el proyecto presentado y la pertinencia a los objetivos del Centro de Transferencia y se otorgarán los puntos de acuerdo a ese análisis. Puntuación máxima: 8
Contribución de los productos y resultados a los objetivos del Plan Territorial de Fomento	8	Se otorgarán según la contribución esperada del proyecto presentado a los objetivos del plan. Puntuación máxima: 8
Plan de trabajo	4	Se otorgarán de acuerdo a la pertinencia del plan de trabajo, por su realismo, coherencia y consistencia. Puntuación máxima: 4
Presupuesto	4	Se otorgarán de acuerdo a la pertinencia del presupuesto, por su coherencia y proporcionalidad. Puntuación máxima: 4
<b>TOTAL CATEGORÍA</b>	<b>24</b>	

TIPOLOGÍA DE SOLICITANTES		
Criterio	PUNTOS	Explicación
Solicitud por parte de autónomos, micropymes o PYMES	2	Se otorgarán si el solicitante es un autónomo, PYME o micropyme
Participación de autónomos, micropymes o PYMES	2	Se otorgarán en el mismo porcentaje de presupuesto del proyecto asignado a autónomos, micropymes o PYMES. Puntuación máxima: 2 puntos
Ubicación de centros de trabajo	2	Se otorgarán si en un proyecto colaborativo todos los solicitantes están ubicados en la ciudad o la provincia de Ávila
<b>TOTAL CATEGORÍA</b>	<b>6</b>	

COOPERACIÓN		
Criterio	PUNTOS	Explicación
Colaboración entre empresas (de distinto grupo)	4	Se otorgará un punto por cada empresa que participe en un proyecto en colaboración. Puntuación máxima: 4
Colaboración entre empresa y universidad	2	Se otorgarán los puntos si el proyecto solicitado incluye colaboración entre empresa/s y universidad/es
Colaboración empresa/universidad con Centro Tecnológico	2	Se otorgarán los puntos si el proyecto solicitado incluye colaboración con un Centro Tecnológico
Proyecto transversal	2	Se otorgarán los puntos si el proyecto afronta retos de otros sectores del Plan Territorial de Fomento distinto al de la convocatoria de subvención al que se presenta
<b>TOTAL CATEGORÍA</b>	<b>10</b>	

CREACIÓN DE EMPLEO		
Criterio	PUNTOS	Explicación
Creación de empleo bruto	10	Se otorgarán según la estimación de puestos de trabajo creados (1, 1 punto, entre 2 y 5; 2,5 puntos, entre 6 y 10; 4 puntos, más de 11; 5 puntos). Dicha puntuación se





		<i>multiplicará por dos en caso de que el empleo sea indefinido. Puntuación máxima: 10</i>
<b>Incremento en la plantilla</b>	10	<i>Se otorgarán según la estimación de incremento de plantilla (+1-20%; 1 punto; +21-50%; 4 puntos; +51-75%; 6 puntos; +76-99%; 8 puntos; +100%; 10 puntos). Puntuación máxima: 10</i>
<b>Creación de empleo por presupuesto</b>	5	<i>Se otorgarán según la estimación de puestos de trabajo por presupuesto (&gt;20.000euros/empleo, 1 punto; 15.001-20.000euros/empleo, 2 puntos; 10.001-15.000euros/empleo, 3 puntos; 5.001-10.000euros/empleo, 4 puntos; &lt; 5.000euros/empleo, 5 puntos). Puntuación máxima: 5</i>
<b>Creación de empleo procedente de programas de formación (FP, universidad, doctorado)</b>	2	<i>Se otorgarán si se crea un puesto de trabajo procedente de programas de formación con prácticas realizadas en el beneficiario.</i>
<b>Creación de empleo en municipios con tendencia demográfica negativa en últimos 10 años</b>	3	<i>Se otorgarán según la estimación de puestos de trabajo en municipios con tendencia negativa (Reducción de población mayor del 10% en los últimos 10 años, 3 puntos; Reducción de población entre 5%y10%, 2 puntos, Reducción de población &lt; 5%, 1 punto). Puntuación máxima: 3</i>
<b>TOTAL CATEGORÍA</b>	<b>30</b>	

**RESULTADO EMPRESARIAL DEL PROYECTO**

<b>Criterio</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>Explicación</b>
<b>Obtención de protección industrial por patentes o diseño</b>	3	<i>Se otorgarán 3 puntos al proyecto que prevea la obtención de protección industrial por patentes o diseño</i>
<b>Incremento facturación previsto</b>	3	<i>Se otorgará según la estimación de incremento en la facturación (+5%, 1 punto; 5%-15%, 2 puntos; &gt; 15%, 3 puntos). Puntuación máxima: 3</i>
<b>Aumento de productos y servicios</b>	2	<i>Se otorgarán según el aumento de productos o servicios, otorgando uno por cada producto o servicio previsto. Puntuación máxima: 2</i>
<b>Apertura de nuevos mercados</b>	2	<i>Se otorgarán según el potencial de apertura de nuevos mercados (nuevos segmentos, internacionalización...). Puntuación máxima: 2</i>
<b>TOTAL CATEGORÍA</b>	<b>10</b>	

**COMPATIBILIDAD CON OTROS FONDOS**

<b>Criterio</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>Explicación</b>
<b>Ausencia de otros fondos para el desarrollo de las acciones previstas</b>	4	<i>Se otorgarán si se justifica la inexistencia de otros fondos para la realización de la acción prevista.</i>
<b>Solicitud de otras líneas de ayuda para el desarrollo del proyecto</b>	3	<i>Se otorgarán si se tiene el compromiso de solicitar otros fondos para el desarrollo del proyecto, justificando los mismos</i>
<b>Identificación de problemas del sector</b>	3	<i>Se otorgarán si el proyecto permite la identificación de problemas del sector, para determinar la solicitud de futuros proyectos</i>
<b>TOTAL CATEGORÍA</b>	<b>10</b>	

**RELACIÓN CON DOCUMENTOS ESTRATÉGICOS DEL SECTOR DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES**

<b>Criterio</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>Explicación</b>
<b>Encaje con RIS3</b>	8	<i>Se otorgarán de acuerdo a la contribución esperada del proyecto a los ámbitos de actuación previstos para la Prioridad Temática 5 de la RIS3 de Castilla y León (I+D en tecnologías de la Información y la Comunicación, Energía y Sostenibilidad). Puntuación máxima: 8</i>
<b>Encaje con Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</b>	3	<i>Se otorgarán de acuerdo a la contribución esperada del proyecto a los ámbitos de actuación previstos por el Plan, en concreto al apartado 3.7 Despliegue masivo del parque de generación renovable dirigido al desarrollo de energía; 3.8 Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y almacenamiento; 3.9 Hoja de ruta del hidrógeno renovable y</i>





		su integración sectorial y 3.10 Estrategia de Transición Justa. Puntuación máxima: 3
<b>Encaje con Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030</b>	3	Se otorgarán de acuerdo a la contribución esperada al Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030. Puntuación máxima: 3
<b>The European Green Deal</b>	3	Se otorgarán de acuerdo al encaje previsto en los objetivos del European Green Deal. Puntuación máxima: 3
<b>Next Generation Funds</b>	3	Se otorgarán de acuerdo al encaje previsto en los objetivos de Next Generation Funds. Puntuación máxima: 3
<b>TOTAL CATEGORÍA</b>	<b>20</b>	

Las solicitudes se ordenarán según la puntuación recibida tras la valoración de los proyectos, y se asignará el presupuesto existente de acuerdo a dicho orden, hasta el agotamiento de los fondos previstos.

Se establece un umbral de 40 puntos en la valoración para poder acceder a los fondos previstos. Dicho umbral podrá verse modificado si se constata una baja puntuación generalizada y una insuficiente cobertura de los fondos, previo informe motivado.

#### 9. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PLAZOS

9.1. La presentación de la documentación que tengan que aportar los interesados se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila en la siguiente dirección: <https://www.diputacionavila.es/sede-electronica/>

Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en los anexos que acompañan la presente convocatoria. Deberán ser presentadas en el Registro General de esta Diputación en los términos previstos y por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2. Las solicitudes deberán ser presentadas durante los siguientes 75 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de la Provincia" y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, completando el Anexo I de Modelo de Solicitud.

#### 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA SOLICITUD

Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en estas bases, junto con la siguiente documentación:

- Anexo I. Solicitud
- N.I.F. del solicitante. En el caso de presentación de proyectos conjuntos, se presentará el NIF del representante del resto de entidades.
- Acreditación de la representación del solicitante.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Según modelo de Anexo I de solicitud.
- Anexo II. Memoria descriptiva del proyecto solicitado, que servirá de base para la valoración de la solicitud de proyecto presentado.
- Anexo III. Acuerdo de colaboración entre beneficiarios para proyectos conjuntos.
- Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de pago con sus obligaciones tributarias y la Seguridad Social.
- En caso de solicitar el adelanto de la subvención, compromiso de presentación de aval bancario por la cuantía total del presupuesto del proyecto.

Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición.

#### 11. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

11.1. El pago de la subvención se podrá adelantar en su totalidad, siempre y cuando se presente un aval bancario por el total del presupuesto del proyecto.

En ese caso, se presentará una justificación final del proyecto, que contemplará la cantidad realmente ejecutada.

En caso de que se haya adelantado una cantidad superior a la realmente ejecutada, deberá procederse a la devolución de la diferencia, a realizarse tras la solicitud de abono a realizar por parte del órgano concedente.

11.2. En caso de no solicitar el adelanto, el pago se realizará mediante justificaciones parciales del grado de ejecución del proyecto. Se podrán realizar hasta tres justificaciones parciales al año, que deberán ser de un mínimo del 25% del presupuesto total anual del proyecto.

Como consecuencia de la tipología de proyectos objeto de la ayuda, se podrán realizar pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

11.3. Los documentos necesarios para la justificación, ya sea parcial o final, de la subvención serán los siguientes:

- **Memoria de justificación parcial o final.** que recogerá las actuaciones realizadas hasta el momento de





presentación de la justificación y el detalle de los conceptos incluidos en el presupuesto. Dicha memoria deberá contener, al menos, la información que aparece en el anexo IV.

- **Memoria económica**, que recogerá la información de los gastos en que se ha incurrido para realizar la actuación subvencionada, incluyendo facturas y justificante de pago de las mismas. (Anexo V).  
Cuanto el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, preste o suministren, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.
- **Declaración responsable de ayudas** para el desarrollo de acciones previstas en el proyecto.
- **Certificado de titularidad bancaria** del número de cuenta en que se solicita el abono de la subvención.
- **Certificados en vigor de encontrarse al corriente** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social válidos en la fecha en que se presenta la documentación justificativa.

En caso de proyecto conjunto, la justificación deberá presentarse por parte del beneficiario principal, siendo éste el responsable de recibir y transferir la ayuda a los beneficiarios correspondientes, de acuerdo a la justificación efectuada por cada uno de ellos, y justificarlo documentalmente en cuanto se realice.

11.4. La justificación de cada categoría de gasto se realizará con la siguiente documentación:

- **Gastos de personal existente en plantilla**, mediante el contrato de trabajo, documento de asignación de personal al proyecto con atención al porcentaje de tiempo asignado al desarrollo del proyecto (Anexo VI) y justificante de pago de las nóminas, IRPF y cotizaciones por cuenta de la empresa.  
Se admitirá el pago a cuenta de dos mensualidades, siempre que se justifique su abono en el plazo de diez días naturales tras haberse producido.
- **Gastos de personal contratado específicamente para el desarrollo del proyecto**, mediante el contrato de trabajo, documento de asignación de personal al proyecto con atención al porcentaje de tiempo asignado al desarrollo del proyecto (Anexo V) y justificante de pago de las nóminas, IRPF y cotizaciones por cuenta de la empresa.  
Se admitirá el pago a cuenta de dos mensualidades, siempre que se justifique su abono en el plazo de diez días naturales tras haberse producido.
- **Gastos de adquisición de material fungible**, mediante la factura de dicho material y el justificante bancario del pago realizado.  
Se admitirá el pago a cuenta de dicha factura, siempre que se justifique su abono en el plazo de diez días naturales tras haber realizado el abono de la subvención.
- **Gastos de inversión** mediante la factura de los equipamientos y el justificante bancario del pago realizado.  
Se admitirá el pago a cuenta de dicha factura, siempre que se justifique su abono en el plazo de diez días naturales tras haber realizado el abono de la subvención.
- **Gastos de amortización**, mediante documentación que justifique el tiempo de uso imputado al proyecto y adecuado a la referencia del Plan General Contable para estos gastos.
- **Gastos de servicios externos** mediante la factura correspondiente y el justificante bancario del pago realizado.  
Se admitirá el pago a cuenta de dicha factura, siempre que se justifique su abono en el plazo de diez días naturales tras haber realizado el abono de la subvención.
- **Gastos de propiedad intelectual**, mediante la factura correspondiente y el justificante bancario del pago realizado.  
Se admitirá el pago a cuenta de dicha factura, siempre que se justifique su abono en el plazo de diez días naturales tras haber realizado el abono de la subvención.
- **Gastos indirectos**. Esta categoría de gasto no requiere de justificación, y será el resultado de aplicar un 15% al de gastos de personal justificados.

11.5. La justificación deberá presentarse en el plazo máximo del 30 de septiembre de 2024.

## 12. OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES

Será obligación de los solicitantes desarrollar el proyecto de acuerdo a la solicitud. En caso de requerir modificación en la planificación prevista, deberá comunicarse a la Diputación de Ávila y recibir la aprobación del cambio de forma previa.

Será obligación de los solicitantes atender a los requerimientos de información efectuados por la Diputación de Ávila.

Será obligación de los solicitantes hacer referencia, en la información pública y privada que se haga del proyecto, a que los fondos del mismo proceden del Centro de Transferencia del Conocimiento del Plan Territorial de Fomento para Ávila.

Será obligación de los solicitantes la participación en jornadas y eventos del Centro de Transferencia del Conocimiento en que puedan compartir sus experiencias y avances, a solicitud de la coordinación del Centro de Transferencia del Conocimiento.

## 13. PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN





13.1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

13.2. La instrucción del procedimiento corresponderá a los servicios técnicos de la Diputación de Ávila, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

13.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de la Diputación de Ávila se procederá a la revisión y comprobación de las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud.

Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 21 de la Ley 39/2015.

13.4. Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previos informes técnicos oportunos, se formulará por parte del órgano colegiado el informe propuesta de concesión y resolución de abono de las subvenciones. Dicho órgano colegiado estará formado por parte del Diputado del Área correspondiente, el Secretario General y el técnico redactor del informe.

Dicha propuesta se elevará al órgano concedente, la Junta de Gobierno de la Diputación de Ávila, que se pronunciará sobre la estimación o desestimación de las solicitudes presentadas y determinará la cuantía correspondiente a las primeras. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 14. SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

#### 15. ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

#### 16. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD ENERGÍAS RENOVABLES

ANEXO II. MEMORIA PROYECTO SECTOR ENERGÍAS RENOVABLES

ANEXO III. MODELO DE ACUERDO ENTRE BENEFICIARIOS PARA SOLICITUD CONJUNTA ENERGÍAS RENOVABLES

ANEXO IV. MODELO DE JUSTIFICACIÓN PARCIAL O FINAL

ANEXO V. MEMORIA ECONÓMICA

ANEXO VI. MODELO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL

ANEXO VII. MODELO DE CÁLCULO DE COSTE HORA DE PERSONAL"

(Estos anexos obran en el expediente)

**A.5.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para desarrollo de proyectos de transferencia de conocimiento en sector automoción en Ávila, en el marco del Centro de Transferencia de Conocimiento, Innovación y Emprendimiento del programa territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024. (Expte. 923/2022. Propuesta 25.02.22).**

Favorable

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)





La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Secretario General (24.02.22) conformada por el Diputado delegado del Área de Economía, Hacienda y Promoción (25.02.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Mixto-Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

### ACUERDO

Considerando que, en el marco de la ORDEN EEI/758/2020 de 11 de agosto por la que se aprueba el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno, se incorpora, como una de las medidas a ejecutar, la constitución de un Centro de transferencia de conocimiento que coordina la Diputación de Ávila, e, igualmente, la actuación prevista de promover una convocatoria de ayudas para Transferencia de Conocimiento a las empresas de Ávila del sector de automoción.

Vista la propuesta de Bases de la convocatoria de subvenciones para desarrollo de proyectos de transferencia de conocimiento en sector automoción en Ávila, en el marco del Centro de Transferencia de Conocimiento, Innovación y Emprendimiento del programa territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (23.02.22), y ratificando la citada propuesta (24.02.22), **se ACUERDA:**

**PRIMERO.-** *Aprobar, inicialmente, las bases que regulan la convocatoria para la concesión de subvenciones para desarrollo de proyectos de transferencia de conocimiento en sector automoción en Ávila, en el marco del Centro de Transferencia de Conocimiento, Innovación y Emprendimiento del programa territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024.*

**SEGUNDO.-** *Proceder a la convocatoria de estas subvenciones mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de esta Diputación, para general conocimiento.*

**TERCERO.-** *Dar traslado del presente acuerdo al Área de Economía, Hacienda y Promoción, y a la Intervención de Fondos.*

### ANEXO

**"BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA DESARROLLO DE PROYECTOS DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO EN SECTOR DE AUTOMOCIÓN EN ÁVILA, EN EL MARCO DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DEL PROGRAMA TERRITORIAL DE FOMENTO PARA ÁVILA Y SU ENTORNO 2020-2024**

*En el marco de la ORDEN EEI/758/2020 de 11 de agosto por la que se aprueba el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno se incorpora, como una de las medidas a ejecutar, la constitución de un Centro de transferencia de conocimiento.*

*Dentro de las actividades previstas de ese centro, se presentan como objetivos la generación de un ecosistema local que fomente la innovación, la investigación, la industria 4.0. y la implantación de I+D+i en las empresas, el fomento de la transferencia de conocimiento desde la universidad y los centros de investigación a las empresas, fomentando su profesionalización y el uso de las tecnologías de la información, el diseño de foros y entornos que favorezcan una investigación de alto nivel, incrementando el número de investigadores y la creación y desarrollo de empresas innovadoras de base tecnológica, entre otros.*

*Con esos objetivos, se pone en marcha una línea de ayudas a empresas, universidades, centros de investigación, fundaciones y asociaciones para que se desarrollen proyectos en los sectores estratégicos recogidos en el propio plan, de las energías renovables, agroalimentario y automoción, para lo cual se plantea esta convocatoria de subvenciones, cuya extensión temporal se extenderá a lo largo de la duración del Plan Territorial de Fomento, con una distribución anual del presupuesto para cada sector distinta según sus necesidades, pero que resulta en una cantidad total equivalente, tal y como se recoge en el presupuesto plurianual aprobado para el Centro de Transferencia de Conocimiento.*

Acciones	2020	2021	2022	2023	2024	
Proyectos Sector Agro	0	0	230.000	230.000	140.000	<b>600.000</b>
Proyectos Sector Automoción	0	0	230.000	230.000	140.000	<b>600.000</b>
Proyectos Sector EE Renovables	0	0	230.000	230.000	140.000	<b>600.000</b>





### 1. **OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria del año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a empresas, autónomos y universidades para el desarrollo de proyectos del sector de la automoción, relacionados con los objetivos del Centro de Transferencia del Conocimiento, Innovación y Emprendimiento del Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024.

### 2. **FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA**

Constituye la finalidad de esta subvención apoyar proyectos que deberán contribuir a los objetivos del Plan Territorial de Fomento en general, y en particular con los del Centro Tecnológico de Conocimiento en lo que tiene que ver con la generación de un ecosistema local que fomente la innovación y el fomento de la transferencia de conocimiento desde la universidad y los centros de investigación a las empresas.

En concreto, se pretende apoyar proyectos que contribuyan a los siguientes objetivos del Centro de Transferencia de Conocimiento:

- Generar un ecosistema local que fomente la innovación, la investigación, la industria 4.0. y la implantación de I+D+i en las empresas.
- Fomentar la transferencia de conocimiento desde la universidad y los centros de investigación a las empresas, fomentando su profesionalización y el uso de las tecnologías de la información.
- Generar programas de crecimiento y aceleración para PYMES, facilitando la creación de redes colaborativas de toda la cadena de valor.
- Incentivar el emprendimiento y el crecimiento empresarial proporcionando al emprendedor la captación de nuevos proyectos empresariales.
- Creación de spin-off con ayuda de las universidades participantes.
- Acceder al espacio europeo de investigación e innovación, diseñando foros y entornos que favorezcan una investigación de alto nivel, incrementando el número de investigadores y la creación y desarrollo de empresas innovadoras de base tecnológica.

### 3. **CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

El importe total anual de las ayudas que se concedan en base a esta convocatoria, no podrán exceder el crédito consignado en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2022, partida 4220 47000, en la parte destinada a los proyectos por sector, que asciende, para el ejercicio 2022, a 230.000 euros.

La actuación a realizar será cofinanciada por los fondos aportados por los contribuyentes al Centro de Transferencia del Conocimiento.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

En caso de que, de acuerdo al informe técnico, no se repartiera la totalidad de la cuantía antes señalada, la cantidad no asignada podrá utilizarse para nuevas convocatorias del CTC en ejercicios siguientes.

### 4. **PERIODO DE ELEGIBILIDAD**

El periodo para la realización de los proyectos objeto de subvención será el de desarrollo previsto del Plan Territorial de Fomento, cuya duración estimada es hasta 2024.

El planteamiento de proyectos plurianuales, comprometerá la asignación presupuestaria para las anualidades siguientes.

En la convocatoria actual, se adjudicará el presupuesto previsto para la misma.

### 5. **BENEFICIARIOS**

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones las empresas (micropymes, PYMES, mediana y gran empresa), autónomos, universidades, asociaciones y fundaciones, con centro de trabajo en la provincia o ciudad de Ávila.

De igual forma, podrán resultar beneficiarios de la línea de subvenciones, empresas (micropymes, PYMES, mediana y gran empresa), autónomos, universidades y centros tecnológicos, independientemente de la ubicación de su centro de trabajo, siempre y cuando se den las siguientes condiciones:

- Empresas y autónomos, para los que se prevea la ubicación en la provincia o ciudad de Ávila durante el desarrollo del proyecto solicitado.
- Universidades y Centros Tecnológicos, siempre y cuando participen en un proyecto en el que el beneficiario principal sea uno de los beneficiarios posibles con centro de trabajo en la provincia o ciudad de Ávila.

En caso de realizarse una solicitud de proyecto conjunta, habrá un beneficiario principal que deberá asumir las obligaciones de solicitud, ejecución y justificación.

En todo caso, los beneficiarios deberán encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social en el momento de la solicitud.

### 6. **CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS**

El porcentaje de subvención máxima a conceder será de un 70% del presupuesto solicitado. Dicho porcentaje podrá ser minorado en caso de detectar incongruencias entre el presupuesto solicitado y el plan de trabajo de desarrollo del proyecto.

El porcentaje de subvención a conceder será de un 70% para los proyectos que alcancen al menos 70 puntos de la cláusula 8, 65% para los proyectos que alcancen entre 50 y 69 puntos y 50% para los proyectos que alcancen entre 40 y 49%.





*Ningún beneficiario podrá acceder a más del 30% del crédito presupuestario, ya sea en uno o varios proyectos. Dicho porcentaje aplicará considerando el presupuesto plurianual previsto para los proyectos en el marco del Centro de Transferencia del Conocimiento, así como en cuanto al presupuesto anual de la convocatoria.*

*En caso de ser un beneficiario sin centro de trabajo en Ávila, la limitación anterior será de un 10%.*

*Ningún proyecto podrá acceder más del 40% del crédito presupuestario.*

*Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

*Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

*No obstante, el importe de la subvención otorgada en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.*

#### **7. GASTOS SUBVENCIONABLES**

*Los proyectos presentados podrán incluir los siguientes conceptos subvencionables, con las limitaciones que se establecen:*

- **Gastos de personal existente en plantilla** con anterioridad a la solicitud para el desarrollo del proyecto, de un beneficiario, con un máximo del 30% del presupuesto del proyecto por solicitante. El personal deberá tener una relación directa y clara para el desarrollo del proyecto.  
*En dichos gastos se incluirá el coste bruto en el que la empresa incurre, incluyendo pago de nómina, IRPF y cotizaciones por cuenta de la empresa.  
En ningún caso, los gastos de personal de las dos categorías que se prevén, podrá superar en su conjunto el 55% del presupuesto del proyecto por solicitante.*
- **Gastos de personal a contratar específicamente para el desarrollo del proyecto**, que deberá ser contratado con fecha posterior a la convocatoria de la subvención. La cuantía máxima a imputar de esta categoría será del 40% del presupuesto del proyecto por solicitante.  
*En dichos gastos se incluirá el coste bruto en el que la empresa incurre, incluyendo pago de nómina, IRPF y cotizaciones por cuenta de la empresa.  
En ningún caso, los gastos de personal de las dos categorías que se prevén, podrá superar en su conjunto el 55% del presupuesto del proyecto por solicitante.*
- **Gastos de adquisición de material fungible** con vinculación directa y unívoca al proyecto solicitado. El material fungible considerado deberá relacionarse con el desarrollo del proyecto, siendo necesario e imprescindible para su ejecución. No se considera en este tipo de material el material de oficina o similar, asociado al funcionamiento habitual de la empresa.
- **Gastos de inversión** con vinculación directa y unívoca al proyecto solicitado. Deberá imputarse a dichos gastos la parte proporcional de la amortización de la inversión durante el tiempo de desarrollo del proyecto. Los gastos de inversión no podrán ser superior al 25% del presupuesto total del proyecto.  
*Se consideran gastos de inversión los vinculados con la compra, alquiler o leasing de los equipos necesarios para alcanzar los objetivos del proyecto. Dichos gastos deberán corresponderse con elementos de las siguientes categorías:*
  - Equipos y material de laboratorio
  - Máquinas e instrumentos
  - Herramientas y dispositivos
- **Gastos de amortización de equipos** con vinculación directa y unívoca al proyecto solicitado. Deberá imputarse a dichos gastos los gastos de amortización de equipos existentes del beneficiario, siempre y cuando se pongan a disposición del proyecto de una forma clara y directa para el desarrollo del mismo. Los gastos de amortización no podrán ser superiores al 5% del presupuesto total del proyecto.
- **Gastos de servicios externos** con vinculación directa y unívoca al proyecto solicitado. Se corresponderá con servicios y conocimientos externos prestados por una persona física o jurídica que no sea beneficiaria del proyecto.  
*No se permite la contratación entre los beneficiarios de un proyecto, ni la contratación de trabajadores de alguna de las entidades beneficiarias del proyecto como prestadores de servicios.*
- **Gastos ocasionados por honorarios técnicos**, tales como gastos para la constitución de la empresa, redacción de proyectos, etc., con vinculación directa y unívoca al proyecto solicitado.
- **Gastos de propiedad industrial e intelectual**, incluyendo costes de diseño, asesoramiento legal y redacción.
- **Gastos indirectos**. Se establece un porcentaje del 15% de los gastos de personal, que cubrirán los gastos generales del beneficiario con vinculación al proyecto, y que se asignan como un porcentaje fijo.  
*Se excluyen de los gastos subvencionables los siguientes:*
- **Inversión en equipos de segunda mano**. Los equipos subvencionables en la categoría de inversión deberán ser nuevos, a excepción de la posibilidad de inclusión de los gastos de amortización de equipos propiedad del beneficiario que se destinen al desarrollo del proyecto.
  - La adquisición de terrenos y edificaciones.
  - El IVA, siempre y cuando sea recuperable por parte del beneficiario en cuestión.
  - Costes asociados a personal propio o ajeno que sean superiores a 100euros/hora.
  - Además, los previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **8. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES**





cuenta los criterios que deben cumplir los beneficiarios, de acuerdo a la regulación establecida en las bases regulatorias de la ayuda.

Los proyectos se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

DEFINICIÓN DEL PROYECTO		
Criterio	PUNTOS	Explicación
Contexto del proyecto	8	Se analizará el proyecto presentado y la pertinencia a los objetivos del Centro de Transferencia y se otorgarán los puntos de acuerdo a ese análisis. Puntuación máxima: 8
Contribución de los productos y resultados a los objetivos del Plan Territorial de Fomento	8	Se otorgarán según la contribución esperada del proyecto presentado a los objetivos del plan. Puntuación máxima: 8
Plan de trabajo	4	Se otorgarán de acuerdo a la pertinencia del plan de trabajo, por su realismo, coherencia y consistencia. Puntuación máxima: 4
Presupuesto	4	Se otorgarán de acuerdo a la pertinencia del presupuesto, por su coherencia y proporcionalidad. Puntuación máxima: 4
<b>TOTAL CATEGORÍA</b>	<b>24</b>	

TIPOLOGÍA DE SOLICITANTES		
Criterio	PUNTOS	Explicación
Solicitud por parte de autónomos, micropymes o PYMES	2	Se otorgarán si el solicitante es un autónomo, PYME o micropyme
Participación de autónomos, micropymes o PYMES	2	Se otorgarán en el mismo porcentaje de presupuesto del proyecto asignado a autónomos, micropymes o PYMES. Puntuación máxima: 2 puntos
Ubicación de centros de trabajo	2	Se otorgarán si en un proyecto colaborativo todos los solicitantes están ubicados en la ciudad o la provincia de Ávila
<b>TOTAL CATEGORÍA</b>	<b>6</b>	

COOPERACIÓN		
Criterio	PUNTOS	Explicación
Colaboración entre empresas (de distinto grupo)	4	Se otorgará un punto por cada empresa que participe en un proyecto en colaboración. Puntuación máxima: 4
Colaboración entre empresa y universidad	2	Se otorgarán los puntos si el proyecto solicitado incluye colaboración entre empresa/s y universidad/es
Colaboración empresa/universidad con Centro Tecnológico	2	Se otorgarán los puntos si el proyecto solicitado incluye colaboración con un Centro Tecnológico
Proyecto transversal	2	Se otorgarán los puntos si el proyecto afronta retos de otros sectores del Plan Territorial de Fomento distinto al de la convocatoria de subvención al que se presenta
<b>TOTAL CATEGORÍA</b>	<b>10</b>	

CREACIÓN DE EMPLEO		
Criterio	PUNTOS	Explicación
Creación de empleo bruto	10	Se otorgarán según la estimación de puestos de trabajo creados (1, 1 punto, entre 2 y 5; 2,5 puntos, entre 6 y 10; 4 puntos, más de 11; 5 puntos). Dicha puntuación se multiplicará por dos en caso de que el empleo sea indefinido. Puntuación máxima: 10
Incremento en la plantilla	10	Se otorgarán según la estimación de incremento de plantilla (+1-20%; 1 punto; +21-50%; 4 puntos; +51-75%; 6 puntos; +76-99%; 8 puntos; +100%; 10 puntos). Puntuación máxima: 10
Creación de empleo por presupuesto	5	Se otorgarán según la estimación de puestos de trabajo por presupuesto (>20.000euros/empleo, 1 punto; 15.001-20.000euros/empleo, 2 puntos; 10.001-15.000euros/empleo, 3 puntos; 5.001-10.000euros/empleo, 4 puntos; < 5.000euros/empleo, 5 puntos). Puntuación máxima: 5





<i>Creación de empleo procedente de programas de formación (FP, universidad, doctorado)</i>	2	<i>Se otorgarán si se crea un puesto de trabajo procedente de programas de formación con prácticas realizadas en el beneficiario.</i>
<i>Creación de empleo en municipios con tendencia demográfica negativa en últimos 10 años</i>	3	<i>Se otorgarán según la estimación de puestos de trabajo en municipios con tendencia negativa (Reducción de población mayor del 10% en los últimos 10 años, 3 puntos; Reducción de población entre 5% y 10%, 2 puntos; Reducción de población &lt; 5%, 1 punto). Puntuación máxima: 3</i>
<b>TOTAL CATEGORÍA</b>	<b>30</b>	

**RESULTADO EMPRESARIAL DEL PROYECTO**

<i> criterio</i>	<i> PUNTOS</i>	<i> Explicación</i>
<i>Obtención de protección industrial por patentes o diseño</i>	3	<i>Se otorgarán 3 puntos al proyecto que prevea la obtención de protección industrial por patentes o diseño</i>
<i>Incremento facturación previsto</i>	3	<i>Se otorgará según la estimación de incremento en la facturación (+5%, 1 punto; 5%-15%, 2 puntos; &gt; 15%, 3 puntos). Puntuación máxima: 3</i>
<i>Aumento de productos y servicios</i>	2	<i>Se otorgarán según el aumento de productos o servicios, otorgando uno por cada producto o servicio previsto. Puntuación máxima: 2</i>
<i>Apertura de nuevos mercados</i>	2	<i>Se otorgarán según el potencial de apertura de nuevos mercados (nuevos segmentos, internacionalización...). Puntuación máxima: 2</i>
<b>TOTAL CATEGORÍA</b>	<b>10</b>	

**COMPATIBILIDAD CON OTROS FONDOS**

<i> criterio</i>	<i> PUNTOS</i>	<i> Explicación</i>
<i>Ausencia de otros fondos para el desarrollo de las acciones previstas</i>	4	<i>Se otorgarán si se justifica la inexistencia de otros fondos para la realización de la acción prevista.</i>
<i>Solicitud de otras líneas de ayuda para el desarrollo del proyecto</i>	3	<i>Se otorgarán si se tiene el compromiso de solicitar otros fondos para el desarrollo del proyecto, justificando los mismos</i>
<i>Identificación de problemas del sector</i>	3	<i>Se otorgarán si el proyecto permite la identificación de problemas del sector, para determinar la solicitud de futuros proyectos</i>
<b>TOTAL CATEGORÍA</b>	<b>10</b>	

**RELACIÓN CON DOCUMENTOS ESTRATÉGICOS DEL SECTOR DE LA AUTOMOCIÓN**

<i> criterio</i>	<i> PUNTOS</i>	<i> Explicación</i>
<i>Encaje con RIS3</i>	10	<i>Se otorgarán de acuerdo a la contribución esperada del proyecto a los ámbitos de actuación previstos para la Prioridad Temática 2 de la RIS3 de Castilla y León (Eficiencia productiva en sectores de transporte como Automoción y Aeronáutica, haciendo de materiales y componentes las claves del liderazgo y sostenibilidad). Puntuación máxima: 10</i>
<i>Encaje con estrategia regional de vehículos de energías alternativas en Castilla y León 2020-2023</i>	5	<i>Se otorgarán de acuerdo a la contribución esperada del proyecto a los ámbitos de actuación previstos por la Estrategia Regional de Vehículos de Energías Alternativas. Puntuación máxima: 5</i>
<i>Encaje con Estrategia Nacional y Regional de Economía Circular</i>	5	<i>Se otorgarán de acuerdo a la contribución esperada del proyecto a los ámbitos de actuación previstos por la Estrategia Nacional y/o regional de Economía Circular. Puntuación máxima: 5</i>
<b>TOTAL CATEGORÍA</b>	<b>20</b>	

Las solicitudes se ordenarán según la puntuación recibida tras la valoración de los proyectos, y se asignará el presupuesto existente de acuerdo a dicho orden, hasta el agotamiento de los fondos previstos.





Se establece un umbral de 40 puntos en la valoración para poder acceder a los fondos previstos. Dicho umbral podrá verse modificado si se constata una baja puntuación generalizada y una insuficiente cobertura de los fondos, previo informe motivado.

#### 9. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PLAZOS

9.1. La presentación de la documentación que tengan que aportar los interesados se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila en la siguiente dirección: <https://www.diputacionavila.es/sede-electronica/>

Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en los anexos que acompañan la presente convocatoria. Deberán ser presentadas en el Registro General de esta Diputación en los términos previstos y por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2. Las solicitudes deberán ser presentadas durante los siguientes 75 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de la Provincia" y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, completando el Anexo I de Modelo de Solicitud.

#### 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA SOLICITUD

Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en estas bases, junto con la siguiente documentación:

- Anexo I. Solicitud
- N.I.F. del solicitante. En el caso de presentación de proyectos conjuntos, se presentará el NIF del representante del resto de entidades.
- Acreditación de la representación del solicitante.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Según modelo de Anexo I de solicitud.
- Anexo II. Memoria descriptiva del proyecto solicitado, que servirá de base para la valoración de la solicitud de proyecto presentado.
- Anexo III. Acuerdo de colaboración entre beneficiarios para proyectos conjuntos.
- Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de pago con sus obligaciones tributarias y la Seguridad Social.
- En caso de solicitar el adelanto de la subvención, compromiso de presentación de aval bancario por la cuantía total del presupuesto del proyecto.

Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición.

#### 11. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

11.1. El pago de la subvención se podrá adelantar en su totalidad, siempre y cuando se presente un aval bancario por el total del presupuesto del proyecto.

En ese caso, se presentará una justificación final del proyecto, que contemplará la cantidad realmente ejecutada.

En caso de que se haya adelantado una cantidad superior a la realmente ejecutada, deberá procederse a la devolución de la diferencia, a realizarse tras la solicitud de abono a realizar por parte del órgano concedente.

11.2. En caso de no solicitar el adelanto, el pago se realizará mediante justificaciones parciales del grado de ejecución del proyecto. Se podrán realizar hasta tres justificaciones parciales al año, que deberán ser de un mínimo del 25% del presupuesto total anual del proyecto.

Como consecuencia de la tipología de proyectos objeto de la ayuda, se podrán realizar pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

11.3. Los documentos necesarios para la justificación, ya sea parcial o final, de la subvención serán los siguientes:

- **Memoria de justificación parcial o final.** que recogerá las actuaciones realizadas hasta el momento de presentación de la justificación y el detalle de los conceptos incluidos en el presupuesto. Dicha memoria deberá contener, al menos, la información que aparece en el anexo IV.
- **Memoria económica,** que recogerá la información de los gastos en que se ha incurrido para realizar la actuación subvencionada, incluyendo facturas y justificante de pago de las mismas. (Anexo V).  
Cuanto el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, preste o suministren, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.
- **Declaración responsable de ayudas** para el desarrollo de acciones previstas en el proyecto.
- **Certificado de titularidad bancaria** del número de cuenta en que se solicita el abono de la subvención.
- **Certificados en vigor de encontrarse al corriente** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y





frente a la seguridad social válidos en la fecha en que se presenta la documentación justificativa.

En caso de proyecto conjunto, la justificación deberá presentarse por parte del beneficiario principal, siendo éste el responsable de recibir y transferir la ayuda a los beneficiarios correspondientes, de acuerdo a la justificación efectuada por cada uno de ellos, y justificarlo documentalmente en cuanto se realice.

11.4. La justificación de cada categoría de gasto se realizará con la siguiente documentación:

- **Gastos de personal existente en plantilla**, mediante el contrato de trabajo, documento de asignación de personal al proyecto con atención al porcentaje de tiempo asignado al desarrollo del proyecto (Anexo V) y justificante de pago de las nóminas, IRPF y cotizaciones por cuenta de la empresa.

Se admitirá el pago a cuenta de dos mensualidades, siempre que se justifique su abono en el plazo de diez días naturales tras haberse producido.

- **Gastos de personal contratado específicamente para el desarrollo del proyecto**, mediante el contrato de trabajo, documento de asignación de personal al proyecto con atención al porcentaje de tiempo asignado al desarrollo del proyecto (Anexo VI) y justificante de pago de las nóminas, IRPF y cotizaciones por cuenta de la empresa.

Se admitirá el pago a cuenta de dos mensualidades, siempre que se justifique su abono en el plazo de diez días naturales tras haberse producido.

- **Gastos de adquisición de material fungible**, mediante la factura de dicho material y el justificante bancario del pago realizado.

Se admitirá el pago a cuenta de dicha factura, siempre que se justifique su abono en el plazo de diez días naturales tras haber realizado el abono de la subvención.

- **Gastos de inversión** mediante la factura de los equipamientos y el justificante bancario del pago realizado. Se admitirá el pago a cuenta de dicha factura, siempre que se justifique su abono en el plazo de diez días naturales tras haber realizado el abono de la subvención.

- **Gastos de amortización**, mediante documentación que justifique el tiempo de uso imputado al proyecto y adecuado a la referencia del Plan General Contable para estos gastos.

- **Gastos de servicios externos** mediante la factura correspondiente y el justificante bancario del pago realizado.

Se admitirá el pago a cuenta de dicha factura, siempre que se justifique su abono en el plazo de diez días naturales tras haber realizado el abono de la subvención.

- **Gastos de propiedad intelectual**, mediante la factura correspondiente y el justificante bancario del pago realizado.

Se admitirá el pago a cuenta de dicha factura, siempre que se justifique su abono en el plazo de diez días naturales tras haber realizado el abono de la subvención.

- **Gastos indirectos**. Esta categoría de gasto no requiere de justificación, y será el resultado de aplicar un 15% al de gastos de personal justificados.

11.5. La justificación deberá presentarse en el plazo máximo del 30 de septiembre de 2024.

## 12. OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES

Será obligación de los solicitantes desarrollar el proyecto de acuerdo a la solicitud. En caso de requerir modificación en la planificación prevista, deberá comunicarse a la Diputación de Ávila y recibir la aprobación del cambio de forma previa.

Será obligación de los solicitantes atender a los requerimientos de información efectuados por la Diputación de Ávila.

Será obligación de los solicitantes hacer referencia, en la información pública y privada que se haga del proyecto, a que los fondos del mismo proceden del Centro de Transferencia del Conocimiento del Plan Territorial de Fomento para Ávila.

Será obligación de los solicitantes la participación en jornadas y eventos del Centro de Transferencia del Conocimiento en que puedan compartir sus experiencias y avances, a solicitud de la coordinación del Centro de Transferencia del Conocimiento.

## 13. PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN

13.1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

13.2. La instrucción del procedimiento corresponderá a los servicios técnicos de la Diputación de Ávila, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

13.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de la Diputación de Ávila se procederá a la revisión y comprobación de las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud.

Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 21 de la Ley 39/2015.

13.4. Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previos informes técnicos oportunos, se formulará por parte del órgano colegiado el informe propuesta de concesión y resolución de abono de las subvenciones. Dicho órgano colegiado estará formado por parte del Diputado del Área correspondiente, el Secretario General y el técnico redactor del informe.





*Dicha propuesta se elevará al órgano concedente, la Junta de Gobierno de la Diputación de Ávila, que se pronunciará sobre la estimación o desestimación de las solicitudes presentadas y determinará la cuantía correspondiente a las primeras. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo.*

*La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

**14. SEGUIMIENTO Y CONTROL**

*La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.*

**15. ÓRGANO COMPETENTE**

*El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.*

**16. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

*Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.*

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD AUTOMOCIÓN

ANEXO II. MEMORIA PROYECTO SECTOR AUTOMOCIÓN

ANEXO III. MODELO DE ACUERDO ENTRE BENEFICIARIOS PARA SOLICITUD CONJUNTA AUTOMOCIÓN

ANEXO IV. MODELO DE JUSTIFICACIÓN PARCIAL O FINAL

ANEXO V. MEMORIA ECONÓMICA

ANEXO VI. MODELO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL

ANEXO VII. MODELO DE CÁLCULO DE COSTE HORA DE PERSONAL"

*(Estos anexos obran en el expediente)*

**A.6.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para desarrollo de proyectos de transferencia de conocimiento en sector agroalimentario en Ávila, en el marco del Centro de Transferencia de Conocimiento, Innovación y Emprendimiento del programa territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024. (Expte. 922/2022. Propuesta 25.02.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Secretario General (24.02.22) conformada por el Diputado delegado del Área de Economía, Hacienda y Promoción (25.02.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Mixto-Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

Considerando que, en el marco de la ORDEN EEI/758/2020 de 11 de agosto por la que se aprueba el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno, se incorpora, como una de las medidas a ejecutar, la constitución de un *Centro de Transferencia de Conocimiento* que coordina la Diputación de Ávila, e igualmente, la actuación prevista de establecer una convocatoria de ayudas para Transferencia de Conocimiento a las empresas de Ávila del sector agroalimentario.

Vista la propuesta para la aprobación de las *Bases de la convocatoria de subvenciones*





para desarrollo de proyectos de transferencia de conocimiento en sector agroalimentario en Ávila, en el marco del Centro de Transferencia de Conocimiento, Innovación y Emprendimiento del programa territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (23.02.22), y ratificando la citada propuesta (24.02.22), se **ACUERDA**:

**PRIMERO.- Aprobar inicialmente** las bases que regulan la concesión de subvenciones para desarrollo de proyectos de transferencia de conocimiento en sector agroalimentario en Ávila, en el marco del Centro de Transferencia de Conocimiento, Innovación y Emprendimiento del programa territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024 (las cuales se incorporan en el anexo al presente acuerdo).

**SEGUNDO.- Proceder a la convocatoria de estas subvenciones** mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de esta Diputación para general conocimiento.

**TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Economía, Hacienda y Promoción, y a la Intervención de Fondos.**

## ANEXO

**"BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA DESARROLLO DE PROYECTOS DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO EN SECTOR AGROALIMENTARIO EN ÁVILA, EN EL MARCO DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DEL PROGRAMA TERRITORIAL DE FOMENTO PARA ÁVILA Y SU ENTORNO 2020-2024**

En el marco de la ORDEN EEI/758/2020 de 11 de agosto por la que se aprueba el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno se incorpora, como una de las medidas a ejecutar, la constitución de un Centro de transferencia de conocimiento.

Dentro de las actividades previstas de ese centro, se presentan como objetivos la generación de un ecosistema local que fomente la innovación, la investigación, la industria 4.0. y la implantación de I+D+i en las empresas, el fomento de la transferencia de conocimiento desde la universidad y los centros de investigación a las empresas, fomentando su profesionalización y el uso de las tecnologías de la información, el diseño de foros y entornos que favorezcan una investigación de alto nivel, incrementando el número de investigadores y la creación y desarrollo de empresas innovadoras de base tecnológica, entre otros.

Con esos objetivos, se pone en marcha una línea de ayudas a empresas, universidades, centros de investigación, fundaciones y asociaciones para que se desarrollen proyectos en los sectores estratégicos recogidos en el propio plan, de las energías renovables, agroalimentario y automoción, para lo cual se plantea esta convocatoria de subvenciones, cuya extensión temporal se extenderá a lo largo de la duración del Plan Territorial de Fomento, con una distribución anual del presupuesto para cada sector distinta según sus necesidades, pero que resulta en una cantidad total equivalente, tal y como se recoge en el presupuesto plurianual aprobado para el Centro de Transferencia de Conocimiento.

Acciones	2020	2021	2022	2023	2024	
Proyectos Sector Agro	0	0	230.000	230.000	140.000	<b>600.000</b>
Proyectos Sector Automoción	0	0	230.000	230.000	140.000	<b>600.000</b>
Proyectos Sector EE Renovables	0	0	230.000	230.000	140.000	<b>600.000</b>

### 1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria del año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a empresas, autónomos y universidades para el desarrollo de proyectos del sector agroalimentario, relacionados con los objetivos del Centro de Transferencia del Conocimiento, Innovación y Emprendimiento del Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024.

### 2. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Constituye la finalidad de esta subvención apoyar proyectos que deberán contribuir a los objetivos del Plan Territorial de Fomento en general, y en particular con los del Centro Tecnológico de Conocimiento en lo que tiene que ver con la generación de un ecosistema local que fomente la innovación y el fomento de la transferencia de conocimiento desde la universidad y los centros de investigación a las empresas.

En concreto, se pretende apoyar proyectos que contribuyan a los siguientes objetivos del Centro de Transferencia de Conocimiento:

- Generar un ecosistema local que fomente la innovación, la investigación, la industria 4.0. y la implantación de I+D+i en las empresas.
- Fomentar la transferencia de conocimiento desde la universidad y los centros de investigación a las empresas, fomentando su profesionalización y el uso de las tecnologías de la información.
- Generar programas de crecimiento y aceleración para PYMES, facilitando la creación de redes colaborativas de toda la cadena de valor.





- Incentivar el emprendimiento y el crecimiento empresarial proporcionando al emprendedor la captación de nuevos proyectos empresariales.
- Creación de spin-off con ayuda de las universidades participantes
- Acceder al espacio europeo de investigación e innovación, diseñando foros y entornos que favorezcan una investigación de alto nivel, incrementando el número de investigadores y la creación y desarrollo de empresas innovadoras de base tecnológica.

### 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total anual de las ayudas que se concedan en base a esta convocatoria, no podrán exceder el crédito consignado en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2022, partida 4220 47000, en la parte destinada a los proyectos por sector, que asciende, para el ejercicio 2022, a 230.000 euros.

La actuación a realizar será cofinanciada por los fondos aportados por los contribuyentes al Centro de Transferencia del Conocimiento.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

En caso de que, de acuerdo al informe técnico, no se repartiara la totalidad de la cuantía antes señalada, la cantidad no asignada podrá utilizarse para nuevas convocatorias del CTC en ejercicios siguientes.

### 4. PERIODO DE ELEGIBILIDAD

El periodo para la realización de los proyectos objeto de subvención será el de desarrollo previsto del Plan Territorial de Fomento, cuya duración estimada es hasta 2024.

En la convocatoria actual, se adjudicará el presupuesto previsto para la misma.

### 5. BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones las empresas (micropymes, PYMES, mediana y gran empresa), autónomos, universidades, asociaciones y fundaciones, con centro de trabajo en la provincia o ciudad de Ávila.

De igual forma, podrán resultar beneficiarios de la línea de subvenciones, empresas (micropymes, PYMES, mediana y gran empresa), autónomos, universidades y centros tecnológicos, independientemente de la ubicación de su centro de trabajo, siempre y cuando se den las siguientes condiciones:

- Empresas y autónomos, para los que se prevea la ubicación en la provincia o ciudad de Ávila durante el desarrollo del proyecto solicitado.
- Universidades y Centros Tecnológicos, siempre y cuando participen en un proyecto en el que el beneficiario principal sea uno de los beneficiarios posibles con centro de trabajo en la provincia o ciudad de Ávila.

En caso de realizarse una solicitud de proyecto conjunta, habrá un beneficiario principal que deberá asumir las obligaciones de solicitud, ejecución y justificación.

En todo caso, los beneficiarios deberán encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social en el momento de la solicitud.

### 6. CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

El porcentaje de subvención máxima a conceder será de un 70% del presupuesto solicitado. Dicho porcentaje podrá ser minorado en caso de detectar incongruencias entre el presupuesto solicitado y el plan de trabajo de desarrollo del proyecto.

El porcentaje de subvención a conceder será de un 70% para los proyectos que alcancen al menos 70 puntos de la cláusula 8, 65% para los proyectos que alcancen entre 50 y 69 puntos y 50% para los proyectos que alcancen entre 40 y 49%.

Ningún beneficiario podrá acceder a más del 30% del crédito presupuestario, ya sea en uno o varios proyectos. Dicho porcentaje aplicará considerando el presupuesto plurianual previsto para los proyectos en el marco del Centro de Transferencia del Conocimiento, así como en cuanto al presupuesto anual de la convocatoria.

En caso de ser un beneficiario sin centro de trabajo en Ávila, la limitación anterior será de un 10%.

Ningún proyecto podrá acceder más del 20% del crédito presupuestario.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de la subvención otorgada en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

### 7. GASTOS SUBVENCIONABLES

Los proyectos presentados podrán incluir los siguientes conceptos subvencionables, con las limitaciones que se establecen:

- **Gastos de personal existente en plantilla** con anterioridad a la solicitud para el desarrollo del proyecto, de un beneficiario, con un máximo del 30% del presupuesto del proyecto por solicitante. El personal deberá tener una relación directa y clara para el desarrollo del proyecto.  
En dichos gastos se incluirá el coste bruto en el que la empresa incurre, incluyendo pago de nómina, IRPF y cotizaciones por cuenta de la empresa.





En ningún caso, los gastos de personal de las dos categorías que se prevén, podrá superar en su conjunto el 55% del presupuesto del proyecto por solicitante.

- **Gastos de personal a contratar específicamente para el desarrollo del proyecto**, que deberá ser contratado con fecha posterior a la convocatoria de la subvención. La cuantía máxima a imputar de esta categoría será del 40% del presupuesto del proyecto por solicitante.

En dichos gastos se incluirá el coste bruto en el que la empresa incurre, incluyendo pago de nómina, IRPF y cotizaciones por cuenta de la empresa.

En ningún caso, los gastos de personal de las dos categorías que se prevén, podrá superar en su conjunto el 55% del presupuesto del proyecto por solicitante.

- **Gastos de adquisición de material fungible** con vinculación directa y unívoca al proyecto solicitado. El material fungible considerado deberá relacionarse con el desarrollo del proyecto, siendo necesario e imprescindible para su ejecución. No se considera en este tipo de material el material de oficina o similar, asociado al funcionamiento habitual de la empresa.

- **Gastos de inversión** con vinculación directa y unívoca al proyecto solicitado. Deberá imputarse a dichos gastos la parte proporcional de la amortización de la inversión durante el tiempo de desarrollo del proyecto. Los gastos de inversión no podrán ser superior al 25% del presupuesto total del proyecto.

Se consideran gastos de inversión los vinculados con la compra, alquiler o leasing de los equipos necesarios para alcanzar los objetivos del proyecto. Dichos gastos deberán corresponderse con elementos de las siguientes categorías:

- Equipos y material de laboratorio
- Máquinas e instrumentos
- Herramientas y dispositivos

- **Gastos de amortización de equipos** con vinculación directa y unívoca al proyecto solicitado. Deberá imputarse a dichos gastos los gastos de amortización de equipos existentes del beneficiario, siempre y cuando se pongan a disposición del proyecto de una forma clara y directa para el desarrollo del mismo. Los gastos de amortización no podrán ser superiores al 5% del presupuesto total del proyecto.

- **Gastos de servicios externos** con vinculación directa y unívoca al proyecto solicitado. Se corresponderá con servicios y conocimientos externos prestados por una persona física o jurídica que no sea beneficiaria del proyecto.

No se permite la contratación entre los beneficiarios de un proyecto, ni la contratación de trabajadores de alguna de las entidades beneficiarias del proyecto como prestadores de servicios.

- **Gastos ocasionados por honorarios técnicos**, tales como gastos para la redacción de proyectos, etc., con vinculación directa y unívoca al proyecto solicitado.

- **Gastos de propiedad industrial e intelectual**, incluyendo costes de diseño, asesoramiento legal y redacción.

- **Gastos indirectos**. Se establece un porcentaje del 15% de los gastos de personal, que cubrirán los gastos generales del beneficiario con vinculación al proyecto, y que se asignan como un porcentaje fijo.

Se excluyen de los gastos subvencionables los siguientes:

- Inversión en equipos de segunda mano. Los equipos subvencionables en la categoría de inversión deberán ser nuevos, a excepción de la posibilidad de inclusión de los gastos de amortización de equipos propiedad del beneficiario que se destinen al desarrollo del proyecto.

- La adquisición de terrenos y edificaciones.
- El IVA, siempre y cuando sea recuperable por parte del beneficiario en cuestión.
- Costes asociados a personal propio o ajeno que sean superiores a 100euros/hora.
- Además, los previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**8. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES**

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta los criterios que deben cumplir los beneficiarios, de acuerdo a la regulación establecida en las bases regulatorias de la ayuda.

Los proyectos se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

DEFINICIÓN DEL PROYECTO		
criterio	PUNTOS	Explicación
Contexto del proyecto	8	Se analizará el proyecto presentado y la pertinencia a los objetivos del Centro de Transferencia y se otorgarán los puntos de acuerdo a ese análisis. Puntuación máxima: 8
Contribución de los productos y resultados a los objetivos del Plan Territorial de Fomento	8	Se otorgarán según la contribución esperada del proyecto presentado a los objetivos del plan. Puntuación máxima: 8
Plan de trabajo	4	Se otorgarán de acuerdo a la pertinencia del plan de trabajo, por su realismo, coherencia y consistencia. Puntuación máxima: 4
Presupuesto	4	Se otorgarán de acuerdo a la pertinencia del presupuesto, por su coherencia y proporcionalidad. Puntuación máxima: 4
<b>TOTAL CATEGORÍA</b>	<b>24</b>	





TIPOLOGÍA DE SOLICITANTES		
criterio	PUNTOS	Explicación
<b>Solicitud por parte de autónomos, micropymes o PYMES</b>	2	Se otorgarán si el solicitante es un autónomo, PYME o micropyme
<b>Participación de autónomos, micropymes o PYMES</b>	2	Se otorgarán en el mismo porcentaje de presupuesto del proyecto asignado a autónomos, micropymes o PYMES. Puntuación máxima: 2 puntos
<b>Ubicación de centros de trabajo</b>	2	Se otorgarán si en un proyecto colaborativo todos los solicitantes están ubicados en la ciudad o la provincia de Ávila
<b>TOTAL CATEGORÍA</b>	<b>6</b>	

COOPERACIÓN		
criterio	PUNTOS	Explicación
<b>Colaboración entre empresas (de distinto grupo)</b>	4	Se otorgará un punto por cada empresa que participe en un proyecto en colaboración. Puntuación máxima: 4
<b>Colaboración entre empresa y universidad</b>	2	Se otorgarán los puntos si el proyecto solicitado incluye colaboración entre empresa/s y universidad/es
<b>Colaboración empresa/universidad con Centro Tecnológico</b>	2	Se otorgarán los puntos si el proyecto solicitado incluye colaboración con un Centro Tecnológico
<b>Proyecto transversal</b>	2	Se otorgarán los puntos si el proyecto afronta retos de otros sectores del Plan Territorial de Fomento distinto al de la convocatoria de subvención al que se presenta
<b>TOTAL CATEGORÍA</b>	<b>10</b>	

CREACIÓN DE EMPLEO		
criterio	PUNTOS	Explicación
<b>Creación de empleo bruto</b>	10	Se otorgarán según la estimación de puestos de trabajo creados (1, 1 punto, entre 2 y 5; 2,5 puntos, entre 6 y 10; 4 puntos, más de 11; 5 puntos). Dicha puntuación se multiplicará por dos en caso de que el empleo sea indefinido. Puntuación máxima: 10
<b>Incremento en la plantilla</b>	10	Se otorgarán según la estimación de incremento de plantilla (+1-20%; 1 punto; +21-50%; 4 puntos; +51-75%; 6 puntos; +76-99%; 8 puntos; +100%; 10 puntos). Puntuación máxima: 10
<b>Creación de empleo por presupuesto</b>	5	Se otorgarán según la estimación de puestos de trabajo por presupuesto (>20.000euros/empleo, 1 punto; 15.001-20.000euros/empleo, 2 puntos; 10.001-15.000euros/empleo, 3 puntos; 5.001-10.000euros/empleo, 4 puntos; < 5.000euros/empleo, 5 puntos). Puntuación máxima: 5
<b>Creación de empleo procedente de programas de formación (FP, universidad, doctorado)</b>	2	Se otorgarán si se crea un puesto de trabajo procedente de programas de formación con prácticas realizadas en el beneficiario.
<b>Creación de empleo en municipios con tendencia demográfica negativa en últimos 10 años</b>	3	Se otorgarán según la estimación de puestos de trabajo en municipios con tendencia negativa (Reducción de población mayor del 10% en los últimos 10 años, 3 puntos; Reducción de población entre 5% y 10%, 2 puntos; Reducción de población < 5%, 1 punto). Puntuación máxima: 3
<b>TOTAL CATEGORÍA</b>	<b>30</b>	

RESULTADO EMPRESARIAL DEL PROYECTO		
criterio	PUNTOS	Explicación
<b>Obtención de protección industrial por patentes o diseño</b>	3	Se otorgarán 3 puntos al proyecto que prevea la obtención de protección industrial por patentes o diseño
<b>Incremento facturación previsto</b>	3	Se otorgará según la estimación de incremento en la facturación (+5%, 1 punto; 5%-15%, 2 puntos; > 15%, 3 puntos). Puntuación máxima: 3
<b>Aumento de productos y</b>	2	Se otorgarán según el aumento de productos o servicios,





servicios		otorgando uno por cada producto o servicio previsto. Puntuación máxima: 2
<b>Apertura de nuevos mercados</b>	2	Se otorgarán según el potencial de apertura de nuevos mercados (nuevos segmentos, internacionalización...). Puntuación máxima: 2
<b>TOTAL CATEGORÍA</b>	<b>10</b>	

**COMPATIBILIDAD CON OTROS FONDOS**

criterio	PUNTOS	Explicación
<b>Ausencia de otros fondos para el desarrollo de las acciones previstas</b>	4	Se otorgarán si se justifica la inexistencia de otros fondos para la realización de la acción prevista.
<b>Solicitud de otras líneas de ayuda para el desarrollo del proyecto</b>	3	Se otorgarán si se tiene el compromiso de solicitar otros fondos para el desarrollo del proyecto, justificando los mismos
<b>Identificación de problemas del sector</b>	3	Se otorgarán si el proyecto permite la identificación de problemas del sector, para determinar la solicitud de futuros proyectos
<b>TOTAL CATEGORÍA</b>	<b>10</b>	

**RELACIÓN CON DOCUMENTOS ESTRATÉGICOS DEL SECTOR AGROALIMENTARIO**

Criterio	PUNTOS	Explicación
<b>Encaje con RIS3</b>	10	Se otorgarán de acuerdo a la contribución esperada del proyecto a los ámbitos de actuación previstos para la Prioridad Temática 1 de la RIS3 de Castilla y León (Agroalimentación y Recursos Naturales como catalizadores de la extensión de la innovación sobre el territorio). Puntuación máxima: 10 puntos
<b>Encaje con Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</b>	5	Se otorgarán de acuerdo a la contribución esperada del proyecto a los ámbitos de actuación previstos por el Plan, en concreto al apartado 1.3. Transformación y digitalización de la cadena logística del sistema agroalimentario y pesquero. Puntuación máxima: 5 puntos
<b>Encaje con Estrategia Nacional y Regional de Economía Circular</b>	5	Se otorgarán de acuerdo a la contribución esperada del proyecto a los ámbitos de actuación previstos por la Estrategia Nacional y/o regional de Economía Circular. Puntuación máxima: 5 puntos
<b>TOTAL CATEGORÍA</b>	<b>20</b>	

Las solicitudes se ordenarán según la puntuación recibida tras la valoración de los proyectos, y se asignará el presupuesto existente de acuerdo a dicho orden, hasta el agotamiento de los fondos previstos.

Se establece un umbral de 40 puntos en la valoración para poder acceder a los fondos previstos. Dicho umbral podrá verse modificado si se constata una baja puntuación generalizada y una insuficiente cobertura de los fondos, previo informe motivado.

#### 9. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PLAZOS

9.1. La presentación de la documentación que tengan que aportar los interesados se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila en la siguiente dirección: <https://www.diputacionavila.es/sede-electronica/>

Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en los anexos que acompañan la presente convocatoria. Deberán ser presentadas en el Registro General de esta Diputación en los términos previstos y por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2. Las solicitudes deberán ser presentadas durante los siguientes 75 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de la Provincia" y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, completando el Anexo I de Modelo de Solicitud.

#### 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA SOLICITUD

Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en estas bases, junto con la siguiente documentación:

- Anexo I. Solicitud
- N.I.F. del solicitante. En el caso de presentación de proyectos conjuntos, se presentará el NIF del representante del resto de entidades.
- Acreditación de la representación del solicitante.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Según modelo de Anexo I de solicitud.





- Anexo II. Memoria descriptiva del proyecto solicitado, que servirá de base para la valoración de la solicitud de proyecto presentado.
- Anexo III. Acuerdo de colaboración entre beneficiarios para proyectos conjuntos.
- Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de pago con sus obligaciones tributarias y la Seguridad Social.
- En caso de solicitar el adelanto de la subvención, compromiso de presentación de aval bancario por la cuantía total del presupuesto del proyecto.

Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición.

#### 11. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

11.1. El pago de la subvención se podrá adelantar en su totalidad, siempre y cuando se presente un aval bancario por el total del presupuesto del proyecto.

En ese caso, se presentará una justificación final del proyecto, que contemplará la cantidad realmente ejecutada.

En caso de que se haya adelantado una cantidad superior a la realmente ejecutada, deberá procederse a la devolución de la diferencia, a realizarse tras la solicitud de abono a realizar por parte del órgano concedente.

11.2. En caso de no solicitar el adelanto, el pago se realizará mediante justificaciones parciales del grado de ejecución del proyecto. Se podrán realizar hasta tres justificaciones parciales al año, que deberán ser de un mínimo del 25% del presupuesto total anual del proyecto.

Como consecuencia de la tipología de proyectos objeto de la ayuda, se podrán realizar pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

11.3. Los documentos necesarios para la justificación, ya sea parcial o final, de la subvención serán los siguientes:

- **Memoria de justificación parcial o final.** que recogerá las actuaciones realizadas hasta el momento de presentación de la justificación y el detalle de los conceptos incluidos en el presupuesto. Dicha memoria deberá contener, al menos, la información que aparece en el anexo IV.
- **Memoria económica,** que recogerá la información de los gastos en que se ha incurrido para realizar la actuación subvencionada, incluyendo facturas y justificante de pago de las mismas. (Anexo V)  
Cuanto el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, preste o suministren, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.
- **Declaración responsable de ayudas recibidas** para el desarrollo de acciones previstas en el proyecto.
- **Certificado de titularidad bancaria** del número de cuenta en que se solicita el abono de la subvención.
- **Certificados en vigor de encontrarse al corriente** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social válidos en la fecha en que se presenta la documentación justificativa.

En caso de proyecto conjunto, la justificación deberá presentarse por parte del beneficiario principal, siendo éste el responsable de recibir y transferir la ayuda a los beneficiarios correspondientes, de acuerdo a la justificación efectuada por cada uno de ellos, y justificarlo documentalmente en cuanto se realice.

11.4. La justificación de cada categoría de gasto se realizará con la siguiente documentación:

- **Gastos de personal existente en plantilla,** mediante el contrato de trabajo, documento de asignación de personal al proyecto con atención al porcentaje de tiempo asignado al desarrollo del proyecto (Anexo VI) y justificante de pago de las nóminas, IRPF y cotizaciones por cuenta de la empresa.  
Se admitirá el pago a cuenta de dos mensualidades, siempre que se justifique su abono en el plazo de diez días naturales tras haberse producido.
- **Gastos de personal contratado específicamente para el desarrollo del proyecto,** mediante el contrato de trabajo, documento de asignación de personal al proyecto con atención al porcentaje de tiempo asignado al desarrollo del proyecto (Anexo V) y justificante de pago de las nóminas, IRPF y cotizaciones por cuenta de la empresa.  
Se admitirá el pago a cuenta de dos mensualidades, siempre que se justifique su abono en el plazo de diez días naturales tras haberse producido.
- **Gastos de adquisición de material fungible,** mediante la factura de dicho material y el justificante bancario del pago realizado.  
Se admitirá el pago a cuenta de dicha factura, siempre que se justifique su abono en el plazo de diez días naturales tras haber realizado el abono de la subvención.
- **Gastos de inversión** mediante la factura de los equipamientos y el justificante bancario del pago realizado.  
Se admitirá el pago a cuenta de dicha factura, siempre que se justifique su abono en el plazo de diez días naturales tras haber realizado el abono de la subvención.
- **Gastos de amortización,** mediante documentación que justifique el tiempo de uso imputado al proyecto y adecuado a la referencia del Plan General Contable para estos gastos.





- **Gastos de servicios externos** mediante la factura correspondiente y el justificante bancario del pago realizado.  
*Se admitirá el pago a cuenta de dicha factura, siempre que se justifique su abono en el plazo de diez días naturales tras haber realizado el abono de la subvención.*
- **Gastos de propiedad intelectual**, mediante la factura correspondiente y el justificante bancario del pago realizado.  
*Se admitirá el pago a cuenta de dicha factura, siempre que se justifique su abono en el plazo de diez días naturales tras haber realizado el abono de la subvención.*
- **Gastos indirectos**. Esta categoría de gasto no requiere de justificación, y será el resultado de aplicar un 15% al de gastos de personal justificados.

11.5. La justificación deberá presentarse en el plazo máximo del 30 de septiembre de 2024.

#### 12. OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES

Será obligación de los solicitantes desarrollar el proyecto de acuerdo a la solicitud. En caso de requerir modificación en la planificación prevista, deberá comunicarse a la Diputación de Ávila y recibir la aprobación del cambio de forma previa.

Será obligación de los solicitantes atender a los requerimientos de información efectuados por la Diputación de Ávila.

Será obligación de los solicitantes hacer referencia, en la información pública y privada que se haga del proyecto, a que los fondos del mismo proceden del Centro de Transferencia del Conocimiento del Plan Territorial de Fomento para Ávila.

Será obligación de los solicitantes la participación en jornadas y eventos del Centro de Transferencia del Conocimiento en que puedan compartir sus experiencias y avances, a solicitud de la coordinación del Centro de Transferencia del Conocimiento.

#### 13. PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN

13.1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

13.2. La instrucción del procedimiento corresponderá a los servicios técnicos de la Diputación de Ávila, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

13.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de la Diputación de Ávila se procederá a la revisión y comprobación de las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud.

Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 21 de la Ley 39/2015.

13.4. Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previos informes técnicos oportunos, se formulará por parte del órgano colegiado el informe propuesta de concesión y resolución de abono de las subvenciones. Dicho órgano colegiado estará formado por parte del Diputado del Área correspondiente, el Secretario General y el técnico redactor del informe.

Dicha propuesta se elevará al órgano concedente, la Junta de Gobierno de la Diputación de Ávila, que se pronunciará sobre la estimación o desestimación de las solicitudes presentadas y determinará la cuantía correspondiente a las primeras. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 14. SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

#### 15. ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

#### 16. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD AGROALIMENTARIA

ANEXO II. MEMORIA PROYECTO SECTOR AGROALIMENTARIA

ANEXO III. MODELO DE ACUERDO ENTRE BENEFICIARIOS PARA SOLICITUD CONJUNTA AGROALIMENTARIA

ANEXO IV. MODELO DE JUSTIFICACIÓN PARCIAL O FINAL





ANEXO V. MEMORIA ECONÓMICA

ANEXO VI. MODELO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL

ANEXO VII. MODELO DE CÁLCULO DE COSTE HORA DE PERSONAL“

(Estos anexos obran en el expediente)

## B) ACTIVIDAD DE CONTROL

**B.1.- Convenio entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, los Ayuntamientos de Arenas de San Pedro, Arévalo, Candeleda, Cebreros, El Barco de Ávila, El Hoyo de Pinares, El Tiemblo, y La Adrada, Las Navas del Marqués, Madrigal de las A. Torres, Sotillo de la Adrada y la Diputación Provincial de Ávila para la realización de la programación de Circuitos Escénicos de Castilla y León para 2022. FORMALIZACIÓN (Expte. 28/2022).**

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, los Ayuntamientos de Arenas de San Pedro, Arévalo, Candeleda, Cebreros, El Barco de Ávila, El Hoyo de Pinares, El Tiemblo, y La Adrada, Las Navas del Marqués, Madrigal de las A. Torres, Sotillo de la Adrada y la Diputación Provincial de Ávila para la realización de la programación de Circuitos Escénicos de Castilla y León para 2022*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2022/0009).

La Junta toma conocimiento.

**B.2.- Convocatoria de Ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2020 (Modalidad General y Jóvenes investigadores). APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN de la ayuda, reconocimiento de la obligación y orden de pago. Ángel I. Aguilar Cuesta (Expte. 5174/2020. Resolución 24.02.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (24.02.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria de Ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2020 (Modalidad General y Jóvenes investigadores)*, se aprueba la justificación de la ayuda para la investigación titulada: *“La infraestructura sanitaria de Ávila según el Catastro de Ensenada. De médicos a albéitares”*, presentada por Ángel I. Aguilar Cuesta (NIF \*\*\*5661\*\*).

Igualmente se reconoce la obligación y ordena el pago de la ayuda a la investigación concedida, por importe total de 3.000 euros, con cargo a la 3340/48100 del vigente presupuesto.

La Junta toma conocimiento.

**B.3.- Convocatoria de Ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2020 (Modalidad General y Jóvenes investigadores). APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN de la ayuda, reconocimiento de la obligación y orden de pago Susana Lagüela López y María Sánchez Aparicio (Expte. 5174/2020. Resolución 24.02.22).**





Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (24.02.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria de Ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2020 (Modalidad General y Jóvenes investigadores)*, se aprueba la justificación de la ayuda para la investigación titulada "*Turismo Rural Sostenible en la Sierra de Gredos: integración de tecnologías renovables*", presentada por Susana Lagüela López y María Sánchez Aparicio.

Igualmente se reconoce la obligación y ordena el pago de la ayuda a la investigación concedida, por importe total de 4.000 euros, con cargo a la 3340/48100 del vigente presupuesto, según el detalle que se recoge en el anexo.

La Junta toma conocimiento.

**ANEXO**

<b>Nombre y apellidos</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe</b>
Susana Lagüela López	***8646**	2.400,00 euros
María Sánchez Aparicio	***9916**	1.600,00 euros

**B.4.- Convocatoria de Ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2020 (Modalidad General y Jóvenes investigadores). APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN de la ayuda, reconocimiento de la obligación y orden de pago José M<sup>a</sup> González Muñoz y Francisco Javier Abad Martínez. (Expte. 5174/2020. Resolución 24.02.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (24.02.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria de Ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2020 (Modalidad General y Jóvenes investigadores)*, se aprueba la justificación de la ayuda para la investigación titulada "*La primera guerra carlista en la provincia de Ávila (1833-1840)*", presentada por José M<sup>a</sup> González Muñoz y Francisco Javier Abad Martínez.

Igualmente se reconoce la obligación y ordena el pago de la ayuda a la investigación concedida, por importe total de 4.000 euros, con cargo a la 3340/48100 del vigente presupuesto, según el detalle que se recoge en el anexo.

La Junta toma conocimiento.

**ANEXO**

<b>Nombre y apellidos</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe</b>
José M <sup>a</sup> González Muñoz	***6973**	2.000,00 euros
Francisco Javier Abad Martínez	***7178**	2.000,00 euros

**B.5.- Convocatoria de Ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2020 (Modalidad General y Jóvenes investigadores). ANULACIÓN de la ayuda, Álvaro González Garcinuño (Expte. 5174/2020. Resolución 24.02.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (24.02.22) por la que se avoca la





competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria de Ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2020 (Modalidad General y Jóvenes investigadores)*, se ANULA la ayuda para la investigación titulada: "Análisis de la industria química y alimentaria en la provincia de Ávila: optimización de sus recursos y procesos", concedida a Álvaro González Garcinuño (NIF \*\*\*2465\*\*), por importe de 3.000 euros, con cargo a la 3340/48100 del vigente presupuesto, al no haber presentado la documentación justificativa en el plazo establecido.

La Junta toma conocimiento.

**B.6.- Convocatoria de Ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2020 (Modalidad General y Jóvenes investigadores). APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN de la ayuda, reconocimiento de la obligación y orden de pago Susana del Pozo Aguilera y Paula de Andrés Anaya (Expte. 5174/2020. Resolución 24.02.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (24.02.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria de Ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2020 (Modalidad General y Jóvenes investigadores)*, se aprueba la justificación de la ayuda para la investigación titulada "Sunberry: sostenibilidad en el cultivo fresero del Valle Amblés", presentada por Susana del Pozo Aguilera y Paula de Andrés Anaya.

Igualmente se reconoce la obligación y ordena el pago de la ayuda a la investigación concedida, por importe total de 4.000 euros, con cargo a la 3340/48100 del vigente presupuesto, según el detalle que se recoge en el anexo.

La Junta toma conocimiento.

**ANEXO**

<b>Nombre y apellidos</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe</b>
Susana del Pozo Aguilera	***8262**	1.800,00 euros
Paula de Andrés Anaya	***6525**	1.200,00 euros

**B.7.- Convocatoria de Ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2020 (Modalidad General y Jóvenes investigadores). DESESTIMACIÓN prórroga, aceptación RENUNCIA y ANULACIÓN SUBVENCIÓN (Expte. 5174/2020. Resolución 24.02.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (24.02.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria de Ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2020 (Modalidad General y Jóvenes investigadores)*, y en relación con la ayuda para la investigación titulada: "Diseño, análisis e implementación computacional de un Modelo Epidemiológico para la Provincia de Ávila (MEPAV)", a los interesados que se detallan más adelante, por importe de 4.000 euros, y:

- Se desestima la solicitud de prórroga para la entrega del trabajo.
- Se acepta la renuncia presentada por Ángel M.<sup>a</sup> Martín del Rey, en calidad de investigador principal y, en consecuencia, se anula la subvención concedida a: Ángel M.<sup>a</sup> Martín del Rey (DNI \*\*\*5320\*\*), Saray Martínez Lastras (DNI \*\*\*3562\*\*); Liam Shakid Llamazares Elías (DNI \*\*\*0666\*\*), Samir Seamus Llamazares Elías (DNI \*\*\*0666\*\*),





Marcos Severt Silva (DNI \*\*\*6083\*\*), José Diamantino Hernández Guillén (DNI \*\*\*9422\*\*) y Pablo Ibáñez Porras (DNI \*\*\*0475\*\*).

La Junta toma conocimiento.

**B.8.- Contrato de la obra: "Fase II: Proyecto de adecuación para la visita turística de la villa romana de El Vergel, en el municipio de San Pedro del Arroyo (Ávila)". DEVOLUCIÓN FIANZA (Expte. 6602/2017. Resolución 02.03.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (02.03.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se autoriza la devolución de la fianza (cancelación aval) depositada (25.08.17) en la Caja de esta Diputación por CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE S.L. (CALME, S.L.) (CIF B05131784), por importe de 3.994,41 euros, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de la obra: "*Fase II: Proyecto de adecuación para la visita turística de la villa romana de El Vergel, en el municipio de San Pedro del Arroyo (Ávila)*" (formalizado 04.09.2017).

La Junta toma conocimiento.

**B.9.- Convocatoria de subvenciones dirigida a entidades deportivas y/o a deportistas individuales de la provincia de Ávila para la realización de contratos privados de Patrocinio Deportivo. APROBACIÓN BASES y anexo (Expte. 420/2022. Resolución 03.03.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (03.03.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueban las bases (y anexo) que regirán la *convocatoria de subvenciones dirigida a entidades deportivas y/o a deportistas individuales de la provincia de Ávila para la realización de contratos privados de Patrocinio Deportivo*. Dichas bases se incorporan como anexo.

Igualmente, se aprueba el presupuesto de esta línea de subvenciones que asciende a la cantidad de sesenta mil euros (60.000 euros) con cargo a la partida 4190/2279902 del Presupuesto General, ejercicio 2022.

La Junta toma conocimiento.

**ANEXO**

**"CONVOCATORIA DIRIGIDA A ENTIDADES DEPORTIVAS Y/O DEPORTISTAS INDIVIDUALES PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATOS PRIVADOS DE PATROCINIO DEPORTIVO (ANUALIDAD 2022)**

**1.- OBJETO**

Las presente Convocatoria tiene por objeto establecer el proceso de realización de contratos privados de patrocinio deportivo entre la Diputación de Ávila y entidades deportivas y/o con deportistas individuales de la provincia de Ávila.

**2.- JUSTIFICACION**

Vista la necesidad de fomentar y ampliar la difusión de la marca colectiva Ávila Auténtica se observa la figura del patrocinio deportivo como una herramienta potenciadora.

Y dado que dentro de las competencias de Diputación de Ávila se encuentra la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en base a ello se contribuye al fomento del desarrollo del sector agroalimentario, hostelero, turístico y del comercio de alimentación de la provincia de Ávila, a través de la marca Ávila Auténtica, asumiendo la necesidad de colaboración con asociaciones, agrupaciones, federaciones y profesionales que mediante su trabajo, contribuyan al desarrollo





sostenible de nuestra provincia, dando a conocer sus recursos, potenciando su imagen y fomentando el consumo. Atendiendo a los valores que el deporte pueda transmitir asociando una marca a un club o deportista, el patrocinio deportivo se convierte en una herramienta de marketing idónea para crear una unión emocional entre la marca y su público objetivo. Considerando la capacidad que tiene el deporte y los deportistas de generar interés y despertar pasiones. Los valores de todo evento o manifestación deportiva encajan a la perfección con aquellos atributos que definen la personalidad de una marca: el afán de superación, la competitividad, el esfuerzo, el compañerismo, el trabajo, la constancia, el sacrificio, son elementos definitorios del mundo del deporte, y que las marcas pueden aprovechar para reforzar su personalidad. Valores que, sin duda, resulta interesante asociar a la marca Ávila Auténtica. De todo lo anterior se pretende destacar el estilo de vida saludable asociado siempre a los deportistas y la defensa que estos hacen de los hábitos y alimentos saludables.

### 3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de la suscripción de estos contratos privados de patrocinio deportivo, aquellas entidades deportivas o deportistas que compitan de forma individual y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener una edad comprendida entre los 10 y 60 años, ambas inclusive a 31 de diciembre de 2021.
- b) Estar empadronado en la provincia de Ávila, desde al menos dos años anteriores a la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
- c) Competir profesionalmente en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional o internacional desde al menos 3 años previos a la publicación en el BOP del presente anuncio, en algún deporte considerado olímpico o paraolímpico, y estar en posesión de la correspondiente licencia federativa en vigor en el momento de la presentación de la solicitud.
- d) No se patrocinará a aquellos deportistas o entidades deportivas cuyo ámbito de competición sea únicamente a nivel provincial
- e) Que cuenten con una relevancia de al menos, quinientos seguidores en alguna de las siguientes redes sociales, Facebook, Instagram, Twitter o Tik Tok.
- f) No tener vigente ninguna sanción firme grave o muy grave en materia deportiva, ni ninguna sanción firme por dopaje, ni ninguna sanción penal firme por delitos relacionados con el dopaje. En el supuesto de que los expedientes sancionadores o los procedimientos judiciales estén todavía en tramitación o la resolución sancionadora o sentencia condenatoria no sea firme, el deportista puede presentar la solicitud de ayuda, pero la concesión, si procede, queda suspendida hasta que estos procedimientos se resuelvan definitivamente.
- g) Quedan excluidos del presente contrato aquellos que, en años precedentes, solicitaron la participación en un contrato de similares características, promovido desde la Diputación de Ávila y no cumplieron las contraprestaciones y requisitos exigidos o renunciaron voluntariamente al desarrollo del contrato.
- h) Los solicitantes no podrán ser beneficiarios de cualquier otro tipo de ayuda o prestación económica por parte de Diputación de Ávila.
- i) Será incompatible el patrocinio de un deportista cuando sea beneficiario de patrocinio al amparo de la misma convocatoria el club deportivo al que pertenece.

En el caso de que se hayan presentado solicitudes para la realización de contratos privados de patrocinio deportivo al amparo de la presente convocatoria tanto de una entidad deportiva como de uno o varios deportistas que compitan formando parte de esa misma entidad deportiva, se patrocinará únicamente a la entidad deportiva.

### 4.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con el objetivo de promocionar la marca colectiva Ávila Auténtica, así como de sus empresas asociadas y potenciar la colaboración entre dicha marca y los deportistas abulenses, las Entidades deportivas y los deportistas individuales con los que la Diputación de Ávila suscriba contratos privados de patrocinio deportivo estarán obligados a realizar las siguientes contraprestaciones:

Los patrocinados incluirán en su indumentaria oficial, con la que participe en los eventos deportivos de su circuito de competición, el logotipo de la marca Ávila Auténtica en una zona visible. Comprometiéndose con la aceptación del contrato de patrocinio deportivo con Diputación de Ávila, a mantener el logotipo de Ávila Auténtica en la indumentaria oficial de competición durante el tiempo en que esté en vigor el contrato de patrocinio.

Asimismo se fotografiará en los diferentes torneos en los que participe y con los posibles trofeos que consiga con indumentaria que incluya el logotipo de la marca Ávila Auténtica. Enviando dichas fotografías a los servicios técnicos de la marca Ávila Auténtica.

Los patrocinados enviarán información y material gráfico sobre su actividad deportiva para difundir en la web y redes sociales de Ávila Auténtica.

Los patrocinados realizarán, un mínimo de 1 mención, cada semana de vigencia del contrato, a los perfiles de redes sociales de la marca Ávila Auténtica desde las propias redes sociales del deportista o equipo deportivo.

Los patrocinados colaborarán con su presencia en los actos públicos organizados por la marca Ávila Auténtica siempre que su agenda deportiva lo permita.

Los patrocinados deberán incluir el enlace de la marca colectiva en su web o perfiles sociales.

Los patrocinados deberán compartir enlaces, promociones o realizar menciones de la marca colectiva y sus empresas asociadas en sus muros o stories cuando los servicios técnicos de la marca así lo soliciten.

Los patrocinados deberán grabar y enviar a los servicios técnicos de la marca Ávila Auténtica, un video en formato horizontal, en el que se realice una exaltación de los valores representativos de la marca colectiva, así como de los productos y servicios que ofrecen las empresas asociadas a la marca. Para ello, se contactará previamente con los servicios técnicos de la marca Ávila Auténtica con el objetivo de acordar los detalles relacionados con el contenido de dicho video.

### 5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total máxima de esta convocatoria asciende a 60.000 que se imputará a la partida presupuestaria partida 4190/2279902 del Presupuesto General de Diputación de Ávila.

La realización de los contratos quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la adjudicación de beneficiarios.

### 6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

6.1 Toda la presentación de la documentación que tengan que aportar los interesados se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila en la siguiente dirección: <https://www.diputacionnavila.es/sede-electronica/>





Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General de esta Diputación en los términos previstos y por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.3 A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la aportación económica o las que pudiera solicitar la Diputación:

1.- Certificado actualizado emitido por el Ayuntamiento de la provincia de Ávila que acredite el empadronamiento desde al menos un año anterior a la fecha de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Fotocopia compulsada de la licencia federativa en vigor.

3.- Certificado expedido por la Federación Deportiva correspondiente que incluya los méritos alegados (clasificación, marca...) durante los años 2020 y 2021. Para las competiciones que, por su periodicidad o por las restricciones derivadas de la pandemia, no se hayan celebrado durante los años 2020 y 2021, se presentarán los resultados obtenidos en la última convocatoria, previa a 2020.

#### 7.- CUANTÍAS DE LOS CONTRATOS

Una vez finalizado el plazo de solicitud, se determinará la cuantía económica con la que se dotará cada uno de los contratos de patrocinio. Dicha cuantía se calculará en función del número total de solicitudes presentadas correctamente, dotando cada contrato individual de la misma cuantía económica, sin exceder el importe máximo total de patrocinio deportivo de 60.000 euros.

#### 8.- PERIODO DE ELEGIBILIDAD

El periodo para la realización de las actividades objeto de patrocinio a través de esta convocatoria de la Diputación de Ávila será el comprendido entre el día siguiente a la adjudicación del contrato privado de patrocinio y el día 10 de octubre de 2022.

#### 9.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

9.1 Plazo de Justificación. El plazo para la presentación de la justificación será hasta el 10 de octubre de 2022, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si del examen de la documentación justificativa de la realización de las contraprestaciones requeridas y obligatorias en base a la aceptación del contrato privado de patrocinio deportivo, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las deficiencias detectadas.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a la cancelación del contrato suscrito.

9.2 Documentación. La justificación de la realización de las contraprestaciones derivadas de la aceptación del contrato de patrocinio deportivo deberá contener los siguientes documentos:

a) Certificado del presidente o secretario en el caso de entidad deportiva o declaración responsable en el caso de deportistas individuales en el que conste, que las actividades objeto de patrocinio han sido realizadas durante el periodo de vigencia de los contratos realizados

b) Memoria justificativa de las actividades realizadas como objeto de patrocinio y de la realización de las contraprestaciones derivadas del contrato, que deberá incluir:

- explicación de todas las competiciones en las que ha participado el patrocinado durante el periodo de vigencia del contrato, indicando la categoría de la competición, el lugar y fecha de celebración y el puesto clasificatorio obtenido.
- prueba grafica de la inclusión del logotipo de Ávila Auténtica en la indumentaria de juego
- prueba del envío del video requerido como contraprestación
- fotografías del patrocinado con la indumentaria oficial durante el desarrollo de las competiciones deportivas
- prueba grafica de al menos 10 menciones en las redes sociales del patrocinado a los perfiles de Ávila Auténtica durante el periodo de vigencia del contrato.
- prueba grafica de la inclusión en la web del patrocinado en caso de disponer de ella de un enlace a la web de Ávila Auténtica
- prueba de cuantas otras acciones realizadas a favor de la promoción y difusión tanto de la marca colectiva Ávila Auténtica como de sus empresas y productos asociados

c) Certificado de titularidad bancaria para el abono en dicha cuenta de la cuantía patrocinada (únicamente se tendrá que acompañar este documento si el solicitante no hubiera aportado a la Diputación de Ávila sus datos bancarios con anterioridad o si quisiera modificarlos).

d) Factura emitida por el patrocinado con cargo a la Diputación de Ávila y con el concepto "patrocinio deportivo de la marca colectiva Ávila Auténtica según contrato privado de patrocinio deportivo suscrito con la diputación de Ávila en la anualidad 2022". En el caso de que el patrocinado sea menor de edad, la factura correspondiente podrá ser emitida por el representante legal del patrocinado.

#### 9.3. Pago

Se procederá al pago de la importe patrocinado previa justificación de la realización de las actividades objeto de patrocinio, tal y como se indica anteriormente.

#### 10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en el contrato de patrocinio deportivo, quedando el beneficiario del mismo obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos.

#### 11.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de la presente Convocatoria serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y su normativa de desarrollo





**ANEXO I**

D./Doña \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº. \_\_\_\_\_  
 con poder bastante al día de la fecha y en nombre y representación  
 y en calidad de \_\_\_\_\_ con N.I.F. nº \_\_\_\_\_  
 con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

1.- Que conoce el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022, por el que esta Diputación, expone la posibilidad de suscribir contratos privados de Patrocinio Deportivo, con Entidades deportivas federadas cuya sede social se encuentre en la provincia de Ávila y con deportistas individuales federados que puedan acreditar el empadronamiento al menos de 1 año en la provincia de Ávila.

2.- Que desea suscribir un contrato privado de Patrocinio Deportivo con la Diputación de Ávila, para contribuir en la difusión de la marca colectiva Ávila Auténtica.

**ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

1.- Certificado actualizado emitido por el Ayuntamiento de la provincia de Ávila que acredite el empadronamiento desde al menos dos años anteriores a la fecha de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

2.- Fotocopia del D.N.I. o N.I.F.

3.- Fotocopia compulsada de la licencia federativa en vigor.

4.- Certificado expedido por la Federación Deportiva correspondiente que incluya:

-Declaración responsable de participación en competiciones oficiales desde al menos 3 años anteriores a la publicación.

-Calendario de competiciones oficiales del año 2022.

**5. Haber competido en las siguientes competiciones**

DENOMINACION COMPETICION	AMBITO (REGIONAL, NACIONAL, INTERNACIONAL)	AÑO COMPETICION

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1.- Que la Entidad o deportista individual, no se halla incurso en prohibición para contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- No ser beneficiario de cualquier otro tipo de ayuda o prestación económica por parte de la Diputación de Ávila.

3.- Y asimismo que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.- Tiene los siguientes perfiles oficiales en redes sociales:

RED SOCIAL	Nombre del perfil	Nº de seguidores
Facebook		
Twitter		
Instagram		
Tik Tok		

Por todo ello SOLICITA a V.I. la celebración de un contrato privado de Patrocinio Deportivo con la Diputación de Ávila.

En Ávila a

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA. Área de Desarrollo Rural.

**PROTECCIÓN DE DATOS**

Según lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos personales facilitados a través del presente formulario serán incluidos en ficheros de la Diputación Provincial de Ávila con la finalidad de tramitar y gestionar la presente solicitud. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos.

Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la precitada Ley mediante comunicación escrita dirigida a: Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas s/n – 05001 ÁVILA (Ávila), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: diputacionavila.sedelectronica.es.

Si en el presente formulario se incorporan datos de terceros, la persona firmante declara haber informado a éstos de lo establecido en los párrafos anteriores y haber recabado su consentimiento para el tratamiento de sus datos. Mediante la firma de la presente solicitud autoriza el tratamiento de los datos personales facilitados en los términos y condiciones anteriormente indicados. "

**B.10.- Convocatoria de subvenciones para la inscripción de viñedo y**





**certificación de uva en la Denominación de Origen Protegida Cebreros.  
APROBACIÓN bases y anexos (Expte. 387/2022. Resolución 02.03.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución del Diputado delegado del Área (02.03.22) por la que se aprueban las Bases –y anexos- que regirán la *Convocatoria de subvenciones para la inscripción de viñedo y certificación de uva en la Denominación de Origen Protegida Cebreros*, con un presupuesto de 25.000 euros, con cargo a la partida 4190/48002 del vigente Presupuesto.

Dichas Bases se incorporan en el anexo.

La Junta toma conocimiento.

**ANEXO**

**“BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA INSCRIPCIÓN DE VIÑEDO Y CERTIFICACIÓN DE UVA EN LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA CEBREROS**

**1.- OBJETO**

*Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para la inscripción de viñedo y certificación de uva en la Denominación de Origen Protegida Cebreros*

**2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN**

*Constituye la finalidad de esta subvención incrementar la totalidad de la superficie de viñedo y la cantidad de uva certificada amparada bajo la Denominación de Origen Protegida Cebreros, en adelante DOP Cebreros y contribuir de esta forma a potenciar tanto el territorio protegido como el desarrollo de la Denominación de Origen Protegida y por ende de los operadores adscritos a la Denominación.*

**3.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

*Se consideran gastos subvencionables los correspondientes a los gastos derivados de los siguientes tipos de inscripción:*

- inscripción de viñedo en el Registro de Parcelas Vitícolas de la DOP Cebreros,
- inscripción de operadores productores y/o elaboradores en el Registro de Operadores de la DOP Cebreros
- cuota por kilogramos de uva certificados

*Siempre y cuando los registros y certificaciones se realicen según lo indicado a tal efecto en el Reglamento de Uso de la DOP Cebreros, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 13 de octubre de 2022.*

**4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS**

*Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:*

*1.- Las personas físicas, las personas jurídicas, las sociedades, las cooperativas en su condición de propietario o, en su caso, de aparcerero, arrendatario o de titular de cualquier otro derecho de uso, indicando en estos últimos casos la identidad del propietario, de los viñedos situados en el área geográfica delimitada establecida en el Pliego de Condiciones de la DOP Cebreros, y cuya uva pretenda destinarse a la elaboración de vinos amparados por la mención DOP Cebreros.*

*2.- Toda persona física o jurídica titular de una parcela vitícola o una bodega ubicada en el área geográfica delimitada por el Reglamento de Uso de la DOP Cebreros que decidan voluntariamente inscribirse en el registro de Operadores de la DOP Cebreros*

*y que cumpla con los términos indicados para tal efecto en el Reglamento de Uso.*

*3.- Las bodegas inscritas en el Registro de Bodegas de la D.O.P que realicen la adquisición de uva certificada para la elaboración de vinos amparados por la D.O.P «Cebreros».*

*Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:*

- Que las fincas objeto de la subvención se encuentren registradas en el registro de parcelas vitícolas de la DOP Cebreros.
- Que los operadores objeto de subvención se encuentren registrados en el registro de operadores de la DOP Cebreros
- Que la uva susceptible de certificación por parte de los responsables del sistema de autocontrol de la propia DOP Cebreros, proceda de parcelas inscritas en la DOP y sea entregada a su vez en una bodega inscrita en la DOP Cebreros
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en los artículos 22, 23 y 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- No están incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No haber recibido subvenciones de otras instituciones públicas o privadas para la realización del mismo fin de la actividad subvencionada.

**5.- ENTIDAD COLABORADORA**

*Será entidad colaboradora de la Diputación de Ávila en la gestión de esta Convocatoria de Subvenciones para la inscripción de viñedo en la DOP Cebreros, la Asociación de Vinos de Cebreros, actuando en nombre y por cuenta de la Diputación de Ávila a todos los efectos relacionados con esta subvención y de acuerdo con el convenio de colaboración suscrito entre la Diputación*





de Ávila y la Asociación de Vinos de Cebreros para la gestión de esta Convocatoria de Subvenciones.

La entidad colaboradora entregará y distribuirá las cuantías subvencionadas a los beneficiarios de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases reguladoras.

#### 6.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La financiación de la subvención prevista en esta convocatoria se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 4140/480.02 incluida en los presupuestos generales de la Diputación de Ávila de 2022, hasta una cuantía total máxima de 25.000 euros.

Si, de acuerdo con el informe técnico no se justificara la totalidad de la cuantía antes señalada, la cantidad no repartida podrá utilizarse para nuevas convocatorias en el ejercicio 2022.

#### 7.- COMPATIBILIDAD

El importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

#### 8.- CUANTIAS SUBVENCIONABLES Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones se distribuirán con arreglo a los siguientes criterios:

- Inscripción como operador productor y/o elaborador en el Registro de Operadores de la DOP Cebreros: 80 euros por inscripción.

- Inscripción de viñedo en el Registro de Parcelas Vitícolas de la DOP Cebreros: 20/ ha cuando la totalidad de la superficie inscrita sea superior a 1 ha y 10 euros para el caso de que la totalidad de la superficie inscrita sea menor a 1 ha.

- Certificación de uva para la elaboración de vinos amparados bajo la DOP Cebreros: 0,02 euros/Kg

#### 9.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

9.1 Los beneficiarios deberán presentar una solicitud conforme al modelo de solicitud Anexo I de la presente convocatoria.

9.2 A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de que el solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones (Anexo II)

c) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Colaboradora -con el visto bueno de su Presidente- acreditativa de la inscripción como operador productor y/o elaborador en el registro de operadores de la DOP Cebreros. Certificando que dicha inscripción ha sido realizada según los términos recogidos en el art.12 del Pliego de Condiciones de la DOP Cebreros

d) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Colaboradora -con el visto bueno de su Presidente- acreditativa de la inscripción (considerando que, en la propia solicitud, ya se presenta a su vez la justificación) de la superficie de viñedo por la que se solicita la subvención, en el registro de parcelas vitícolas de la DOP vinos de Cebreros. Certificando que dicha inscripción ha sido realizada según los términos recogidos en el art.13 del Pliego de Condiciones de la DOP Cebreros

e) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Colaboradora -con el visto bueno de su Presidente- acreditativa de la correcta certificación de la cantidad de uva amparada bajo la DOP Cebreros.

#### 10. JUSTIFICACION

10.1 Plazo de Justificación. El plazo para la presentación de la justificación será hasta el 13 de octubre de 2022, siendo este plazo improrrogable y deberá ser presentada de forma telemática en la Web de la Diputación, [www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es) Sede electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación electrónica.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las deficiencias detectadas.

#### 10.2 Documentación

Los beneficiarios deberán presentar la documentación acreditativa y detallada de haber realizado el pago correspondiente a las inscripciones realizadas y de las cuotas abonadas.

#### 11.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, cualquier actividad de control que fuera necesaria.

#### 12.-INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas la ley 38/2003 y su normativa de desarrollo.

#### 13.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

#### ANEXO I

D./Doña \_\_\_\_\_ con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_ con poder bastante al día de la fecha y en nombre y  
representación \_\_\_\_\_, y en calidad de \_\_\_\_\_ con N.I.F. n.º \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de  
notificaciones en \_\_\_\_\_

#### EXPONE:

1.- Que conoce el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2022, por el que esta





Diputación, publica las bases de la convocatoria de subvenciones para la inscripción de viñedo y certificación de uva en la Denominación de Origen Protegida Cebreros.

2.- Que desea acogerse a la citada convocatoria, presentando con esta solicitud la documentación a la que se refiere la base octava de la presente convocatoria.

Por todo ello SOLICITA a V.I. la concesión de una subvención consistente en el importe correspondiente a:

- la inscripción como operador productor y/ o elaborador en el Registro de Operadores de la Denominación de Origen Protegida Cebreros
- la inscripción de viñedo en el Registro de parcelas vitícolas de la Denominación de Origen Protegida Cebreros
- la certificación de uva al amparo de la Denominación de Origen Protegida Cebreros

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_  
Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE AVILA. Área de Desarrollo Rural.

ANEXO II

D./Doña \_\_\_\_\_ con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_ con poder bastante al día de la fecha y en nombre y representación \_\_\_\_\_, y en calidad de \_\_\_\_\_ con N.I.F. n.º \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que no tiene deuda tributaria alguna con la Diputación de Ávila.
- 2.- Que, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en los artículos 22, 23 y 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- Que, no están incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.- Que no ha recibido subvenciones de otras instituciones públicas o privadas para la realización del mismo fin de la actividad subvencionada.

Y para que así conste a los efectos oportunos, autorizando expresamente a que si procede, se expida por el órgano competente la correspondiente certificación, se firma la presente

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_  
Fdo.:

### B.11.- Contrato de servicios consistente en la prestación del servicio de prevención ajeno, complementario del propio de la Diputación Provincial de Ávila, que asuma las especialidades preventivas de medicina del trabajo e higiene industrial. ADJUDICACIÓN (Expte.112/2022. Resolución 07.03.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (07.03.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se adjudica el *contrato de servicios consistente en la prestación del servicio de prevención ajeno, complementario del propio de la Diputación Provincial de Ávila, que asuma las especialidades preventivas de medicina del trabajo e higiene industrial*, a favor de QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U. (CIF-B64076482) por el precio, para los tres años de duración del mismo, de 51.720 euros y 1.953 euros de IVA (53.673 euros, IVA incluido), con el siguiente desglose:

	Bases imponible (euros)	Tipo	Total cuota (euros)	Total (euros)
Higiene Industrial	4.500,00	21%	945,00	5.445,00
Medicina del Trabajo (exenta por Ley 37/92)	42.240,00	0	0,00	42.240,00
Vigilancia de la salud	4.800,00	21%	1.008,00	5.808,00
	<b>51.720,00</b>		<b>1.953,00</b>	<b>53.673,00</b>

Igualmente, se dispone el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 9200/16205 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

La Junta toma conocimiento.





**B.12.- Concesión subvención directa a los Ayuntamientos de los municipios acogidos al Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas, incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila. RECONOCIMIENTO de la obligación y ORDENACIÓN pago ayuntamientos (Expte. 35/2022. Resolución 08.03.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (08.03.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Concesión subvención directa a los Ayuntamientos de los municipios acogidos al Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas, incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila*, se reconoce la obligación y ordena el pago de las cantidades –que se adjuntan en el Anexo–, en concepto de anticipo del 100% de la subvención directa concedida a los Ayuntamientos de los municipios acogidos al *Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas, incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila*, por importe total de 244.201,75 euros, distribuidos –según se recoge asimismo en el Anexo–, con el objeto de que contraten temporalmente trabajadores, preferentemente eventuales agrarios, desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

La Junta toma conocimiento.

**ANEXO**

EXPEDIENTE 2022	MUNICIPIO	TRABAJADORES	SUBVENCIÓN (euros)
1038	ADANERO	1	647,75
782	ALDEASECA	4	2.591,00
736	BARROMAN	7	4.534,25
746	BERCIAL DE ZAPARDIEL	14	9.068,50
803	BERNUY-ZAPARDIEL	2	1.295,50
744	CABEZAS DE ALAMBRE	10	6.477,50
802	CABEZAS DEL POZO	2	1.295,50
741	CANDELEDA	36	23.319,00
901	CANTIVEROS	2	1.295,50
735	CASTELLANOS DE ZAPARDIEL	1	647,75
899	CISLA	1	647,75
740	CONSTANZANA	2	1.295,50
846	CUEVAS DEL VALLE	5	3.238,75
734	EL BOHODON	1	647,75
864	EL HORNILLO	6	3.886,50
805	FLORES DE AVILA	3	1.943,25
902	FONTIVEROS	5	3.238,75
800	FUENTE EL SAUZ	4	2.591,00
801	FUENTES DE AÑO	5	3.238,75
1018	GAVILANES	2	1.295,50
913	GUISANDO	11	7.125,25
820	HERNANSANCHO	1	647,75
737	HORCAJO DE LAS TORRES	20	12.955,00
804	LANGA	21	13.602,75
749	LANZAHITA	6	3.886,50
911	MADRIGAL ALTAS TORRES	38	24.614,50
747	MAMBLAS	3	1.943,25
760	MOMBELTRAN	11	7.125,25
839	MUÑOSANCHO	2	1.295,50
783	NARROS DE SALDUENA	1	647,75
898	NAVA DE AREVALO	30	19.432,50
748	PAJARES DE ADAJA	1	647,75
739	PALACIOS DE GODA	2	1.295,50
745	PAPATRIGO	2	1.295,50





964	PEDRO BERNARDO	6	3.886,50
759	PEDRO RODRIGUEZ	4	2.591,00
758	POYALES DEL HOYO	11	7.125,25
806	RASUEROS	5	3.238,75
850	SAN ESTEBAN DEL VALLE	5	3.238,75
781	SAN VICENTE DE AREVALO	13	8.420,75
854	SANTA CRUZ DEL VALLE	2	1.295,50
733	SINLABAJOS	2	1.295,50
743	TIÑOSILLOS	60	38.865,00
845	VILLAREJO DEL VALLE	7	4.534,25
	<b>TOTAL</b>	<b>377</b>	<b>244.201,75</b>

**B.13.- Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación Abulense del Síndrome Down, para el desarrollo del taller ocupacional dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Arévalo 2021. APROBACIÓN justificación subvención (Expte. 459/2021. Resolución 09.03.21).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (09.03.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación Abulense del Síndrome Down, para el desarrollo del taller ocupacional dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Arévalo 2021*, se aprueba la justificación (2ª) emitida por la Asociación Abulense del Síndrome Down, según el siguiente detalle:

<b>Expte.</b>	<b>Partida</b>	<b>Entidad</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe Justificado</b>
459/2021	2313 48003	Asociación Abulense del Síndrome Down	G05106083	26.101,19 euros

La Junta toma conocimiento.

**B.14.- Convenio entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para el desarrollo del taller ocupacional dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Arenas de San Pedro 2021. APROBACIÓN justificación subvención (Expte. 456/2021. Resolución 09.03.21).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (09.03.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación Abulense del Síndrome Down, para el desarrollo del taller ocupacional dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Arenas de San Pedro 2021*, se aprueba la justificación (2ª) emitida por el ayuntamiento de Arenas de San Pedro, según el siguiente detalle:

<b>Expte.</b>	<b>Partida</b>	<b>Ayuntamiento</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe Justificado</b>
456/2021	2313 46202	Arenas de San Pedro	P0501400F	26.459, 97 euros

La Junta toma conocimiento.





**B.15.- Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación Abulense del Síndrome Down, para el desarrollo del taller ocupacional dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Sotillo de la Adrada 2021. APROBACIÓN justificación subvención (Expte. 458/2021. Resolución 09.03.21).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (09.03.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y en el marco del *Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación Abulense del Síndrome Down, para el desarrollo del taller ocupacional dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Sotillo de la Adrada 2021*, se aprueba la justificación (2ª) emitida por la Asociación Abulense del Síndrome Down, según el siguiente detalle:

<i>Expte.</i>	<i>Partida</i>	<i>Entidad</i>	<i>CIF</i>	<i>Importe Justificado</i>
458/2021	2313 48003	Asociación Abulense del Síndrome Down	G05106083	26.123,16 euros

La Junta toma conocimiento.

**B.16.- Convenio entre la Diputación de Ávila y la Fundación Abulense para el Empleo (FUNDABEM) para el desarrollo del taller ocupacional dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Navalunga 2021. APROBACIÓN justificación subvención (Expte. 457/2021. Resolución 09.03.21).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (09.03.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Convenio entre la Diputación de Ávila y la Fundación Abulense para el Empleo (FUNDABEM) para el desarrollo del taller ocupacional dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Navalunga 2021*, se aprueba la justificación emitida por la Fundación Abulense para el Empleo (FUNDABEM), según el siguiente detalle:

<i>Expte.</i>	<i>Partida</i>	<i>Entidad</i>	<i>CIF</i>	<i>Importe Justificado</i>
457/2021	2313 48003	Fundación Abulense para el Empleo (FUNDABEM)	G05163340	24.267,58 euros

La Junta toma conocimiento.

**C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

**C) RUEGOS Y PREGUNTAS. C1).- SR. MUÑOZ GONZÁLEZ (PSOE).**

**Sr. Muñoz González (PSOE).**- Dirige una pregunta al Sr. Presidente en relación con la situación generada respecto al pago de los recibos tributarios no domiciliados con algunas entidades bancarias, señalando de manera particular a Caixabank, antigua Caja de Ávila, las cuales no estarían aceptando la tramitación de tales pagos al no haber suscrito las condiciones que las reconozcan como entidades colaboradoras en la gestión tributaria. El Sr. Muñoz advierte que esta situación, que dificulta el pago de los tributos, se produce mientras corre el plazo para cumplir con las





obligaciones tributarias en el periodo voluntario, sugiriendo que dicho plazo quede interrumpido hasta que se solucione el problema y se firme el nuevo convenio de colaboración.

**Sr. Presidente.**- Responde que se está pendiente de reiniciar los trámites de licitación que permita incorporar nuevas entidades bancarias que actúen como colaboradoras en la gestión tributaria, dado que la anterior licitación habría quedado desierta, siendo necesario incrementar los costes financieros inicialmente previstos por este servicio, pasando de 25.000 euros a 50.000 euros.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

